MEMORANDO

Radicado No: 202539003000059213

Para: **GRIMALDO MALAVER BOHORQUEZ**
Coordinador del Grupo Jurídico y Contractual de la Regional Casanare

Asunto: SOLICITUD DE TRÁMITE DE MODIFICACIÓN ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE APORTE N. 85001382025.
Fecha: 07 de diciembre de 2025

Cordial saludo,

De manera formal remito los documentos que se relacionan a continuación con el fin de adelantar el proceso de Modificación Adición y Prórroga del contrato de aporte N. 85001382025, firmado con la Entidad Administradora del Servicio **FUNDACIÓN BIEN ESTAR:**

1. Justificación modificación del contrato de aporte.
2. Memorando de orientaciones No. 202516000000109803 del 27 de agosto de 2025.
3. Justificación para amparar el traslado de recurso en el presupuesto del ICBF a través del Acuerdo de No 002 del 2025, por valor de 160.917.053.161 .
4. Oficio con numero de radicado 2-2025-068964 de fecha 30 de octubre de 2025, emitido por el Ministerio de Hacienda donde aprueban presupuesto de traslado de recursos.
5. Informe de Viabilidad por parte de la supervisora.
6. Correo electrónico de Validación de Matriz Financiera.
7. Relación de pagos
8. PACCO
9. CDP
10. Justificación 5000 SMMLV
11. Oficio de solicitud de aceptación de modificación para la Adición y Prórroga
12. Oficio de aceptación modificación para la Adición y Prórroga.
13. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante legal 150%.

14. Certificado de Antecedentes disciplinarios EAS y representante legal (Procuraduría). no superior a treinta (30) días.
15. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal EAS y representante legal (Contraloría). no superior a treinta (30) días.
16. Certificado RNMC representante legal. no superior a treinta (30) días.
17. Certificado de antecedentes judiciales, en el caso de personas jurídicas el certificado de Representante legal. en caso de consorcio y uniones temporales certificados de las personas naturales y/o jurídicas que los integran. no superior a treinta (30) días.
18. Certificado REDAM representante legal. no superior a treinta (30) días.
19. Consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de años. no superior a treinta (30) días.
20. Registro Único Tributario EAS. no superior a treinta (30) días.
21. Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de comercio) o estatutos en caso de que aplique no superior a treinta (30) días.
22. Certificado de representación legal expedido por el ICBF vigente.
23. Certificación donde se acredite el cumplimiento del pago al sistema integral a seguridad social y parafiscal, acreditado por el Representante legal y el Revisor Fiscal.
24. Documentos del Contador Público y/o Revisor Fiscal (Cédula, Tarjeta Firmada y Antecedentes vigentes)
25. Fotocopia del último pago de Seguridad Social.
26. Fotocopia de la Certificación Bancaria. no superior a 90 días.
27. Sitco
28. Flujo de Pagos

Cordialmente,

ENNA YURANY LÓPEZ VANEGAS
Supervisora contrato de aporte 85001382025

Anexo: (94 folios)

Aprobó: Enna Yurany López Vanegas / Supervisora contrato de Aporte 85001382025.
Revisó: Brayan Steven Tafur Triviño / Enlace Seguimiento a la Ejecución Financiera P.I
Proyectó: Enna Yurany López Vanegas / Supervisora contrato de Aporte 85001382025.

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE *CONTRATO DE APORTE NO. 85001382025*

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	85001382025
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".
CONTRATISTA	FUNDACIÓN BIEN ESTAR
SUPERVISOR	ENNA YURANY LOPEZ VANEGAS
VALOR INICIAL	El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **DOS MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.044.744.285),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: 1. La suma de **DOS MIL CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($2.004.651.260),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los participantes de los servicios. 2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS equivalente al (2%), por valor de **CUARENTA MILLONES NOVENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE ($40.093.025)**
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución de los contratos de aporte será hasta el **treinta (30) de septiembre del 2025** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27/02/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	03/03/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/09/2025
CDP	27725 del 12/02/2025
RP	41225 del 27/02/2025
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ADICIONES	El día 13/11/2025 se surtió la adición por el valor de **CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, ($113.437.654),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: **1.** La suma de **CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE, ($111.213.387),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los participantes de los servicios. **2.** Los aportes de contrapartida que realizará la EAS equivalentes al (2%), por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE, ($2.224.267)**
	El día 01/12/2025 se surtió la adición por el valor de **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE, ($26.688.561),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: **1.** La suma de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE, ($26.165.256),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los participantes de los servicios. **2.** Los aportes de contrapartida que realizará la EAS equivalentes al (2%), por valor de **QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE, ($523.305)**
PRORROGAS	El día 30/09/2025 se modificó el plazo de ejecución del contrato de aporte hasta el **quince (15) de noviembre del 2025.**
	El día 13/11/2025 se modificó el plazo de ejecución del contrato de aporte hasta el **siete (07) de diciembre del 2025**
	El día 01/12/2025 se modificó el plazo de ejecución del contrato de aporte hasta el **doce (12) de diciembre del 2025**
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($2.166.810.918),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: **1.** La suma de **DOS MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($2.123.970.321),** como

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr><td></td><td>aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes de los servicios.

2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS equivalente al (2%), por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($42.840.597)</td></tr>
<tr><td>PLAZO FINAL</td><td>El plazo de ejecución de los contratos de aporte será hasta el doce (12) de diciembre del 2025 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">OTRAS MODIFICACIONES</td><td>El día 30/09/2025 se liberó el valor correspondiente a DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($18.059.582) M/CTE.</td></tr>
<tr><td>El 30/09/2025 se modificó el Numeral 3.3.1.2 Del Clausulado y el Numeral 8.4.1.2 del Estudio Previo:
<table>
<tr><th>SERVICIO</th><th>UDS</th><th>CUPOS</th><th>MUNICIPIO</th></tr>
<tr><td>CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – INSTITUCIONAL A (sin arriendo)</td><td>2</td><td>311</td><td>Tauramena</td></tr>
<tr><td>EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR – FAMILIAR Y COMUNITARIA A (sin arriendo)</td><td>3</td><td>488</td><td>Tauramena</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>5</td><td>799</td><td></td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">INFORMACION DE LA SOLICITUD</th></tr>
<tr><td>TIPO DE MODIFICACIÓN</td><td>ADICIÓN VALOR DEL CONTRATO Y PRÓRROGA DEL PLAZO INICIAL</td></tr>
<tr><td>ADICIÓN</td><td>El valor de la presente Adición del contrato corresponde hasta la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE, ($37.351.178), incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE, ($36.618.802), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes de los servicios.

2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS equivalentes al (2%), por valor de SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE, ($732.376)</td></tr>
</table>

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CDP	27725 del 12/02/2025
FORMA DE PAGO	De acuerdo con la modificación requerida, la forma de pago determinada en el **Numeral 09 del Estudio Previo** y el **Clausulado Numeral 6. Valor del Contrato y Forma De Pago** quedará así: El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.204.162.096),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: **1.** La suma de **DOS MIL CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($2.160.589.123),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los participantes de los servicios. **2.** Los aportes de contrapartida que realizará la EAS equivalente al (2%), por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($43.572.973)** **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los aportes de contrapartida serán los correspondientes al 2% del valor de la zona a la cual se manifieste interés. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para el caso de las Unidades de Atención UDS, que requieren el reconocimiento del valor de arrendamiento, el mismo deberá ser asumido por parte del futuro contratista en el marco de la ejecución del contrato como aporte de contrapartida, según lo indicado en el numeral 7.3.3 **PARÁGRAFO TERCERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato. El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
1	MENSUAL	Doscientos Ochenta y Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Siete Pesos M/Cte. **($284.267.557)**
2	MENSUAL	Doscientos Treinta y Nueve Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Ocho Pesos M/Cte. **($239.352.768)**
3	MENSUAL	Doscientos Treinta y Nueve Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Ocho Pesos M/Cte. **($239.352.768)**
4	MENSUAL	Doscientos Treinta y Nueve Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Ocho Pesos M/Cte. **($239.352.768)**
5	MENSUAL	Doscientos Treinta y Nueve Millones Trescientos Cincuenta

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

		y Dos Mil Setecientos Sesenta y Ocho Pesos M/Cte. **($239.352.768)**
6	MENSUAL	Doscientos Treinta y Nueve Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Ocho Pesos M/Cte. **($239.352.768)**
7	MENSUAL	Doscientos Treinta y Nueve Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Ocho Pesos M/Cte. **($239.352.768)**
8	BIMESTRAL	Doscientos Sesenta y Seis Millones Doscientos Siete Mil Quinientos Trece Pesos M/Cte. **($266.207.513)**
9	MENSUAL	Ciento Once Millones Doscientos Trece Mil Trescientos Ochenta y Siete Pesos M/Cte. **($111.213.387)**
10	MENSUAL	Sesenta y Dos Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Cincuenta y Ocho Pesos M/Cte. **(62.784.058)**

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado:

(i.) Para el primer desembolso: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato, el cual debe guardar coherencia con los costos de referencia del servicio, y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **b)** Aprobación de la contrapartida, cuando aplique, por el supervisor y/o interventor del contrato. **c)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **d)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los participantes según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **e)** Listado de los datos básicos de los participantes de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia o documento que lo modifique o sustituya y las demás directrices del ICBF **f)** Acta de visita, ficha y registro fotográfico realizado por el supervisor y/o interventor del contrato (conforme a la Resolución No. 4733 de 2022, o documento que la modifique o sustituya) que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar (Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad). **g)** Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

(ii.) Para el segundo desembolso: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor y/o interventor. **b)** Programación de aporte de la contrapartida, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor. **c)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. **d)** Certificado

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). **e)** El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. **f)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso en concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos y Guías Operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **g)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **h)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **i)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a familias que hayan asistido a las jornadas de formación de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad. **j)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **k)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **l)** Registro Mensual de Asistencia -RAM en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **m)** Copia del contrato de comodato firmado cuando aplique. **n)** Documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda) **o)** Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamiento a familias y cualificación del talento humano. **p)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario**. q)** Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. *(Los numerales relacionados con el componente de Alimentación solo aplican para el servicio de CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL (CDI) con 311 cupos y 2 UDS)* **(iii.) Para los demás desembolsos (tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo): a)** Informe de la ejecución financiera del período anterior en concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos y Guías Operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras**. b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de participantes atendidos en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). **e)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia, y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **f)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de acompañamiento a madres, padres y/o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con los Manuales Técnicos de la Modalidad y Guías Operativas del servicio correspondiente que se está prestando y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los Manuales Técnicos de la Modalidad y Guías Operativas del servicio correspondiente. **g)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **h)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **i)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga **j).**Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano **k)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario**. l)** Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. *(Los numerales relacionados con el componente de Alimentación solo aplican para el servicio de CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL (CDI) con 311 cupos y 2 UDS)* **PARÁGRAFO PRIMERO (Centro de Desarrollo Infantil CDI – Hogares Infantiles HI – Educación Inicial en el Hogar A Sin Ración - Familiar Y Comunitaria (EIH).** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso:** se calculará multiplicando el costo de la fase preparatoria, por el número de cupos contratados de acuerdo a la canasta del servicio, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica (en los servicios que aplique). **b: Para el segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno desembolso**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **c: Para el décimo desembolso:** se calculará multiplicando el costo de la fase de cierre, por el número de cupos contratados de acuerdo con la canasta del servicio, más el costo

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los alimentos de alto valor nutricional AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** El prestador de los servicios de atención a la primera infancia aportará para la ejecución del contrato la contrapartida cuando haya lugar, y deben ser avalados en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**. Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes, de acuerdo con el procedimiento de legalización de cuentas establecido en los Manuales Técnicos y Guías Operativas. **PARÁGRAFO SEXTO**. La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: **i)** el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista. **PARAGRAFO SÉPTIMO.** Sin perjuicio de la anterior, se podrán realizar desembolsos parciales, cuando a ello hubiere lugar, sujetos a lo siguiente. **ii)** la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, **iii)** la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. **iv)** la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), **v)** la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el pago parcial corresponda al componente de talento humano, deberá acreditarse el cumplimiento de la totalidad de los siguientes requisitos**: a) para el primer desembolso:** Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, **y b) para los demás desembolsos:** Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidos en el período anterior, registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. En caso de pagos parciales, deberá siempre priorizarse el pago del talento humano.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PARÁGRAFO OCTAVO. De las solicitudes de desembolsos presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el Manual Técnico de la modalidad, Guía Operativa del servicio correspondiente y sus anexos. **PARÁGRAFO NOVENO:** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de **1)** un informe de actividades. **2)** un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, **3)** Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO DECIMO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, el prestador de los servicios de atención a la primera infancia deberá entregar al ICBF los siguientes documentos**: i)** Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. **ii)** El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. **iii)** Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. **iv)** Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución **v)** certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia del RAM de dicho mes. **vi)** Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los participantes de los servicios de atención, talento humano y UDS del contrato finalizado. **vii)** entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor y/o interventor del mismo **viii)** En caso de que el prestador de los servicios de atención a la primera infancia no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento al prestador de los servicios de atención a la primera infancia que le informe el ICBF. **ix)** Acta de entrega de la infraestructura propiedad del ICBF objeto del contrato de comodato, de acuerdo a lo estipulado en la "GUIA DE GESTIÓN DE BIENES", o el documento que la modifique o sustituya, cuando aplique. **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO**: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los entregables pactados. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO:** Los pagos correspondientes serán consignados por el **ICBF** al

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	CONTRATISTA en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO. RETENCIONES:** El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El **CONTRATISTA** autoriza al **ICBF** a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial. **PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO.** En caso que las madres o padres comunitaria(o)s que se encuentren vinculada(o)s por parte de la EAS, ingresen a la planta temporal o formalización que se está proyectando por parte del Instituto colombiano de bienestar familiar ICBF o la ley en aprobación del Congreso, en el marco del cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026, el valor de este componente a partir de la vinculación efectiva de las madres o padres comunitaria(o)s, no será reconocido por el ICBF dentro del rubro de talento humano de la canasta del servicio contratado, por ende se deberá adelantar la disminución del valor del contrato; sucede lo mismo con los componentes asociados al servicio a cargo de estas madres comunitarias. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEXTO**. En el marco del principio de economía solidaria del presente contrato la entidad administradora del servicio EAS se compromete a garantizar una atención hasta en un 5% adicional de la cobertura contratada, acorde a la necesidad de atención que se presente en las unidades de servicio a su cargo. Estas atenciones no implicarán una modificación al valor, ni condiciones iniciales del contrato o conceptos de reinversión por inejecuciones.
REDUCCIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
PRÓRROGA	Se requiere prorrogar contrato hasta el **19 de diciembre 2025.** Por consiguiente, se deberá modificar el **Numeral 3.2: Plazo de Ejecución** del estudio previo y la **Cláusula 5 Plazo de Ejecución** del clausulado del contrato el cual quedará así: El plazo de ejecución de los contratos de aporte será hasta el **diecinueve (19) de diciembre del 2025** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
SUSPENSIÓN	N/A
TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	Se requiere modificar el **Numeral 5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL del Estudio Previo:** El presupuesto oficial para la presente contratación es de **DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.204.162.096),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

1. La suma de **DOS MIL CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($2.160.589.123),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los participantes de los servicios.

2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS equivalente al (2%), por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($43.572.973)**

Se requiere modificar el **NUMERAL 6 FUENTES DE LOS RECURSOS DEL ESTUDIO PREVIO:**

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
27725	12-02-2025	**161** SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	**C-4602-1500-9-704020-4602020-02** ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL	Nación (10)	**DOS MIL NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE**	**($2.092.681.285)**
		161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	**C-4602-1500-9-704020-4602020-02** ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA	Propios (27)	**DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE**	**($18.180.394)**

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

				PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL			
			302 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	**A-02-02-02-006-003** ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	Propios (27)	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE**	**($49.727.444)**

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

Según lo establecido en la ley 1474 del 2011, señala las obligaciones de la supervisión de un contrato estatal:

ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

De acuerdo con el Artículo 44 del Manual de Contratación del ICBF PRORROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES:

> *"Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior, en el entendido que desde la*

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos. No se podrá modificar el objeto pactado, ni desvirtuar la naturaleza del contrato o convenio, con ocasión de una modificación."

Según el memorando con numero de radicado 20251600000109803 de fecha del 27 de agosto del 2025, emitido por la dirección de primera infancia y Dirección de Contratación, con asunto: "*Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025".*

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato o convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.

Adicionalmente, es importante reiterar la necesidad de realizar un análisis riguroso desde el nivel regional, para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales que se orientan en el presente memorando con las entidades administradoras del servicio que ejecutan actualmente los contratos, para lo cual se debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos fundamentales:

• Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

• Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

• Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

• De igual manera es necesario indicar que, de conformidad con el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, las Direcciones Regionales deben contar con esquemas de medición de la percepción de los beneficiarios del servicio que midan la satisfacción de la comunidad respecto de los servicios prestados.

• Verificar la capacidad operativa del contratista.

Que teniendo en cuenta la necesidad de disponer los recursos para adicionar y prorrogarse el presente contrato la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Dirección de Primera Infancia del ICBF emitió el memorando con radicado No. 20251600000050003 del 29 de abril de 2025, en el cual se señala que, "La Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se requiera la reinversión de recursos, dadas las circunstancias que así lo requieran", se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar la continuidad de dicha atención, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el concepto favorable para la reinversión de las inejecuciones de los contratos de aporte que serán objeto de adición, siempre que estos cuenten con la aprobación del Comité Técnico Operativo de los contratos y/o convenios.

En todos los casos el director regional debe verificar si con la adición de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el (la) directora regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva.

Así mismo, según la Guía de Supervisión, y con ello las acciones de seguimiento y control administrativo, en los informes que suscriben los supervisores de los contratos de aporte y/o convenios, se sugiere que, para efectos de justificar desde los componentes técnico, jurídico y financiero los respectivos trámites contractuales de adición y prórroga, conste un informe presentado por la supervisión designada que obre dentro del expediente contractual, en el que se evidencie en cada caso concreto las razones de conveniencia.

Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual: Se recuerda la obligación de la Dirección Regional de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, esto conforme a la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, Versión 3, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en dicho documento deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

El día 01/12/2025, desde la Dirección General remitieron orientaciones sobre el "Cierre atención 2025 primera infancia" determinaron que: los servicios CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI Y HOGARES INFANTILES HI Y EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL, se brinda la atención **hasta el 12 de diciembre del 2025**, y una FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO **hasta el 19 de diciembre del 2025.**

Este contrato No 85001382025, cuenta con dos servicios Educación Inicial en el Hogar y Centro de Desarrollo Infantil, teniendo en cuenta la designación presupuestal, el recurso asignado para esta regional y las indicaciones dadas por parte de la dirección general se procederá a adicionar y prorrogar únicamente el servicio de Centro de Desarrollo Infantil hasta el 19 de diciembre del 2025, ya que el servicio de Educación Inicial en el Hogar es hasta el 07 de diciembre de 2025.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

De acuerdo con la matriz denominada **MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_DIC-2025_SR_REGIONAL_CASANARE_V9_v2**, enviada el día 02 de diciembre del 2025, por la Directora Regional de Casanare. Se validó el 04 de diciembre del 2025 por parte de la dirección de Primera Infancia la **"A1_MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_DIC-2025_SR_REGIONAL_CASANARE_04122025_16CONT** para surtir modificación de adición y prórroga de 16 contratos que finalizaran el 19 de diciembre de 2025.

Mediante la Resolución 7618 de 2025-12-04, la Dirección Financiera, realizó la asignación de recursos por el rubro presupuestal A-02-02-02-006-003-302 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Recurso (27) por el valor de $177.031.260 para la adición y prorroga de los contratos de aporte, para este trámite se presentó la justificación para amparar el traslado de Recursos en el Presupuesto del ICBF a través del acuerdo No. 002 del 2025 según la dirección de Gestión Humana, y el Oficio de aprobación de la operación presupuestal emitido por el Ministerio de Hacienda Y Crédito Público.

Mediante la Resolución 7636 de 2025-12-05, la Dirección Financiera, realizó la asignación de recursos por el rubro presupuestal C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161-Servicio de Educación inicial a la primera infancia Recurso (10) por valor de $482.511.550, para la adición y prórroga de los contratos de aporte.

El día 06 de diciembre del 2025, se solicitó la adición de los Certificados PACCO y Certificados de disponibilidad presupuestal - CDP en SIIF Nación con los recursos asignados por la dirección financiera y posterior suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte en SECOP II. Desde el Grupo de Planeación y sistemas se procedió a la programación de las metas sociales y financieras en el aplicativo SIM, registrándose el recurso de Inversión correspondiente al rubro presupuestal C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161 (R-10) $482.511.550, y el recurso de Funcionamiento correspondiente al rubro presupuestal A-02-02-02-006-003-302 (R-27) $177.031.260 de la Dirección de Administrativa – "ALOJAMIENTO SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS" para garantizar el componente de alimentación

Asimismo, se realizó desde la supervisión del contrato un análisis riguroso para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales para lo cual se determinó la viabilidad de la modificación del contrato en lo relacionado en la adición y prórroga.

La modificación se realiza sin perjuicio de las acciones conminatorias o sancionatorias que deba adelantar la entidad para garantizar el cabal cumplimiento del contrato, ya que según el informe de viabilidad presenta requerimiento abierto No. 20253900300005148l el cual se encuentra actualmente en espera de respuesta por parte del operador, asimismo estas situaciones no revisten amenaza para la continuidad en la operación del servicio.

El día 05 de diciembre de 2025, se envió por parte de la directora regional Casanare a la Dirección de Primera Infancia, la justificación de la suscripción de tres (03) contratos de aporte con la misma Entidad Administradora de Servicio (FUNDACIÓN BIEN ESTAR) con la dirección regional Casanare que superan los 5.000 SMMLV, según lo establecido en el Manual de Contratación.

Que mediante oficio con **Radicado No 202539003000052051** de 06 de diciembre de 2025, la Dra. Enna Yurany López Vanegas en calidad de supervisora del contrato solicitó al operador la aceptación de realizar modificación para adición y prórroga hasta el 19 de diciembre de 2025 al Contrato de Aporte No. 85001382025.

Que mediante oficio con **Radicado No. 20253900300010421 2** de 06 de diciembre de 2025, se recibió de parte del

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Operador del contrato 85001382025, la comunicación a través de la cual, aceptó la modificación de adición y prórroga hasta el 19 de diciembre de 2025 del Contrato de Aporte 85001382025.

Por consiguiente, se solicita que el contrato de aporte No. 85001382025 se modifique de conformidad con lo planteado previamente.

PÚBLICA

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

Balance Financiero de la Contratación	
VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 2.044.744.285**
VALOR APORTE ICBF:	$ 2.004.651.260
VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 40.093.025
VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 140.126.215**
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 137.378.643
VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 2.747.572
VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 18.059.582**
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 18.059.582
VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 2.166.810.918**
VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 2.123.970.321
VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 42.840.597
VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 2.140.122.357**
VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 2.097.805.065
VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 42.317.292
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 2.097.805.065
VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 0
VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 0
SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 2.166.810.918**

Lo anterior, de conformidad con el reporte de relacion de pagos generado por el Sistema integrado de informacion Financiera (SIIF) Nación de fecha 27/11/2025, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

ANEXOS

1. Oficio de Solicitud de Aceptación al Operador.
2. Oficio de Aceptación del Operador.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía. 4. Certificado de Antecedentes disciplinarios. 5. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal. 6. Certificado RNMC 7. Certificado de antecedentes judiciales 8. REDAM 9. Consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. 10. Registro Único Tributario 11. Certificado de Existencia y Representación legal no superior a 30 días de expedición. 12. Certificado de representación legal expedido por el ICBF. 13. Certificación donde se acredite el cumplimiento del pago al sistema integral a seguridad social y parafiscal, acreditado por el Representante legal y el Revisor Fiscal. 14. Fotocopia del último pago de Seguridad Social. 15. Fotocopia de la Certificación Bancaria. 16. Relación de Pagos 17. PACCO 18. CDP 19. Flujo de Pagos
FIRMA LA SOLICITUD **ENNA YURANY LOPEZ VANEGAS** **SUPERVISORA CONTRATO 85001382025**	

PÚBLICA

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 202516000000109803

Para: DIRECTORES REGIONALES, SUPERVISORES DE CONTRATOS DE APORTE, COORDINADORES DE CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS (O QUIEN HAGA SUS VECES), REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA, Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF.

Asunto: Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025.

Fecha: 2025-08-27

Estimados equipos de las Direcciones Regionales y Centros Zonales, reciban un cordial saludo.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones y prórrogas a los contratos de aporte, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia señalados en el anexo No. 1 del presente memorando.

En todo caso, y sin perjuicio de las orientaciones contenidas en este documento, se enfatiza que las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia no tienen injerencia en las decisiones que se deben tomar dentro la actividad contractual en virtud de la delegación de las facultades para la ordenación del gasto y el poder decisorio en materia contractual de los Directores Regionales, de allí que, es responsabilidad de los diferentes ordenadores del gasto adelantar

con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según lo establecido en el Manual de Contratación vigente, los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

1. CONSIDERACIONES INICIALES

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato o convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.

En todo caso, los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales.

Adicionalmente, es importante reiterar la necesidad de realizar un análisis riguroso desde el nivel regional, para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales que se orientan en el presente memorando con las entidades administradoras del servicio que ejecutan actualmente los contratos, para lo cual se debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos fundamentales:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.
- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la

calidad de los servicios de atención.

- De igual manera es necesario indicar que, de conformidad con el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, las Direcciones Regionales deben contar con esquemas de medición de la percepción de los beneficiarios del servicio que midan la satisfacción de la comunidad respecto de los servicios prestados.
- Verificar la capacidad operativa del contratista.

2. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

2.1. **Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones para la suscripción de las adiciones y prórrogas:** Estas orientaciones serán aplicables a los contratos de aporte y/ o convenios que contemplen la prestación de los servicios relacionados en el Anexo No. 1, sin distinción alguna de los procedimientos precontractuales que se hayan adelantado por el ICBF para la selección del contratista (incluye contratos de aporte para complementar la atención a través de la entrega de alimentos).

2.2. **Plazo:** Los contratos de aporte que sean prorrogados según las orientaciones del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el 22 de diciembre de 2025, siempre y cuando no exceda el 50% del valor del contrato en salarios mínimos[1].

En relación con los contratos que actualmente incluyen unidades de servicio priorizadas para la transición hacia Centros de Educación Inicial, es pertinente reiterar que, en tanto no se encuentre formalizado e implementado el convenio con la entidad territorial correspondiente, a través del cual se prevé la operación directa de dichas unidades, estas deberán continuar bajo la ejecución del operador actual, garantizando la continuidad en la prestación del servicio.

En consecuencia, una vez se dispongan las condiciones para dar inicio a la operación mediante la alianza con el Ministerio de Educación Nacional - MEN, las unidades de servicio priorizadas podrán ser objeto de disminución en los contratos vigentes. Por lo anterior, se solicita a las Direcciones Regionales tener en cuenta esta circunstancia y brindar la orientación pertinente a los operadores, frente a la posibilidad de modificación contractual.

Por favor remitirse al anexo “CEI 2025”, para validar el tiempo de adición de las unidades de atención priorizadas.

[1] Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40º, “Del Contenido del Contrato Estatal”, el cual dispone: “(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

Los convenios que sean prorrogados según las orientaciones del presente memorando tendrán un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre 2025, siempre y cuando no exceda el 50% del valor del contrato en salarios mínimos[2].

Los plazos de ejecución fueron definidos en concordancia con el ejercicio de planeación que se está adelantado para la atención en la vigencia 2026, en el marco de las limitaciones previstas en la Ley 996 de 2005 y del trámite de vigencias futuras que actualmente se gestiona ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

Consideraciones de orden financiero: Para el proceso de adiciones de los contratos de aporte y convenios, las Direcciones Regionales deberán diligenciar la matriz de adiciones remitida por la Dirección de Primera Infancia, la cual obrará como documento base del trámite contractual. Dicha matriz deberá ser enviada a más tardar en las siguientes fechas conforme al plazo de finalización de los contratos o convenios:

- Contratos que finalizan antes del 30 de septiembre: enviar la matriz con al menos diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación.
- Contratos que finalizan en el mes de octubre: remitir la matriz a más tardar el 15 de septiembre.

Una vez las Direcciones Regionales remitan la matriz, el equipo de la Dirección de Primera Infancia procederá con el trámite de validación, identificará las alertas a que haya lugar y las comunicará a través de correo electrónico.

Igualmente, en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, que implica el control permanente sobre el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, las Direcciones Regionales deberán relacionar los recursos no utilizados por concepto de ahorros e inejecuciones, con el fin de que dichos excedentes puedan destinarse a cubrir total o parcialmente el valor requerido para garantizar la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia.

Para lo anterior, resulta indispensable que las Direcciones Regionales conozcan y hagan seguimiento a la ejecución real de cada contrato y mantengan actualizadas las actas de

[2] Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40º, “Del Contenido del Contrato Estatal”, el cual dispone: “(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

legalización de cuentas, en tanto esta información constituye un insumo obligatorio en el proceso de planeación y gestión de recursos.

En este sentido, se resalta que el memorando con Radicado No. 202516000000050003, con asunto "Orientaciones para el manejo de los ahorros e inejecuciones en el marco de los contratos de aporte de la Dirección de Primera Infancia", establece como requisito para la aprobación de la reinversión de inejecuciones que el contrato de aporte cuente con el acta de legalización de cuentas debidamente suscrita, con corte al mes inmediatamente anterior.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, frente al manejo de los ahorros e inejecuciones, la Dirección de Primera Infancia del ICBF emitió el memorando con radicado No. 202516000000050003 del 29 de abril de 2025, en el cual se señala que, "La Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se requiera la reinversión de recursos, dadas las circunstancias que así lo requieran", se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar la continuidad de dicha atención, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el concepto favorable para la reinversión de las inejecuciones de los contratos de aporte que serán objeto de adición, siempre que estos cuenten con la aprobación del Comité Técnico Operativo de los contratos y/o convenios.

Así mismo se indica que, las direcciones regionales no sólo deberán diligenciar en la matriz de contratación el valor de las inejecuciones que utilizarán para la adición, sino que, además deberán informar y consignar en la citada matriz (en el campo establecido para tal fin), el valor total de las inejecuciones por contrato que aún les quedaría luego de descontar las utilizadas en la presente adición, para lo cual se deberá adelantar el respectivo proceso de legalización de cuentas y contar con las respectivas actas de legalización, que den cuenta de los recursos disponibles para el proceso de adición; en caso de requerir acompañamiento en este proceso por parte de la Dirección de Primera Infancia, agradecemos contactar al enlace financiero en sede asignado a cada regional.

Así las cosas, conforme a la identificación y redistribución de recursos, previamente avalados por el Comité Técnico Operativo; será responsabilidad de cada regional hacer dicha revisión donde los contratos de aporte objeto de modificación no soporten la adición de recursos de conformidad con la Ley[3], y las orientaciones dadas por la Dirección de Contratación para su cálculo[4] así mismo, se alertará según corresponda, lo dispuesto en los numerales 1 y 2 el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente.

[3] Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40º, "Del Contenido del Contrato Estatal", el cual dispone: "(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Es de anotar que, de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación, se harán las devoluciones pertinentes a las regionales para que se efectúen las subsanaciones que correspondan en el menor tiempo posible.

Sobre el particular, es necesario precisar que el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá el proceso de planeación de las adiciones, y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones contractuales a los contratos de aporte, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame del ICBF. Teniendo en cuenta que, las regionales son unidades ejecutoras en SECOP II, y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación, respectivamente, es responsabilidad de las regionales publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma.

3.1. **Proyección de la matriz de contratación:** Las matrices de contratación están cargadas en SharePoint en la carpeta “Adición Contratos y Convenios finalizan a partir del 30 agosto y hasta diciembre 2025” a la cual podrán acceder a través del siguiente enlace:

Adición Contratos y Convenios finalizan a partir del 30 agosto y hasta diciembre 2025

Las matrices de adiciones serán remitidas por los directores regionales a través de correo electrónico a la Dirección de Primera Infancia, esta realizará la validación macro financiera, las alertas y observaciones que considere pertinentes, y las socializará con las Direcciones Regionales para realizar los ajustes, de lo que se dejará constancia por medio de correo electrónico.

Por otra parte, en caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales

[4] Frente a la aplicación del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Dirección de Contratación, en una respuesta emitida a la Dirección Regional Bolívar del ICBF, el 27 de mayo de 2022, “En este sentido la operación que debe realizarse es la siguiente: Dividir el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por 2. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. Posteriormente y cada vez que se realice una adición al mismo, se debe convertir su valor en SMLMV, los cuales se calculan con base en el salario mínimo vigente AL MOMENTO DE LA ADICIÓN de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, y lo que nos arrojaría como resultado, el número total de SMLMV que se encontrarían disponibles para adicionar. Conforme lo anterior, es claro que los contratos que contemplan distintas vigencias y han tenido adiciones en diferentes años, el valor correspondiente a la adición debe haberse convertido en salarios mínimos del año en que se suscribió esa adición, (…)”.

podrán comunicarse a través de correo electrónico con los profesionales Jorge Alberto Millán Carvajal (Jorge.millan@icbf.gov.co) y Mónica Valbuena Rubio (monica.valbuena@icbf.gov.co) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF.

Así mismo, a fin de contar con la información en tiempo real sobre el porcentaje de avance del proceso de adiciones de los contratos de aporte, y consolidar los indicadores de gestión del proceso, desde la Dirección de Primera Infancia se hará un reporte de estado diario del trámite contractual con base en el archivo fuente establecido para tal fin, por lo cual es necesario que desde las Direcciones Regionales se adelante de manera diligente el reporte en tiempo real en la ruta de SharePoint fijada.

Realizada la validación de las matrices de contratación por parte de la Dirección de Primera Infancia, desde el nivel regional en cumplimiento de las actividades descritas en el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4) la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales respectivos y el trámite correspondiente para su debida suscripción y publicación en SECOP II.

Ahora bien, en la medida en que los distintos conceptos del proceso de adiciones y de prórrogas conllevan a la suscripción de una (s) modificación (es) contractual (es), se sugiere a las Direcciones Regionales realizar la proyección de cronogramas con las fechas, plazos y actividades propias de cada proceso de contratación, donde dependiendo de las condiciones de cada contrato y en garantía del principio de eficiencia, se busca la celeridad y eficacia en los procedimientos y trámites administrativos y financieros de la entidad, para poder unificar dichas necesidades de modificación en un solo instrumento contractual, especificando todo lo respectivo de la justificación técnica, jurídica y financiera por la cual se requieren adelantar dichas modificaciones; para lo anterior, es necesario que las Direcciones Regionales tengan en cuenta los tiempos de no disponibilidad que está presentando el SIIF Nación los fines de semana, incluso desde los días viernes 5 pm.

Por tal razón, desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de suscripción y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el procedimiento de elaboración de modificaciones contractuales.

3.2. **Consideraciones frente a los trámites contractuales dispuestos en el manual de contratación vigente:** de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 “ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF” del Manual de Contratación vigente, la Dirección Regional deberá verificar si con la adición de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos

con el mismo contratista en la Dirección Regional supera el monto establecido así:

> "La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, relacionado con las Modalidades de Selección de los Procesos Sujetos al Régimen del Estatuto General de la Contratación Estatal.
>
> Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, tal y como se incida en manual de contratación vigente.
>
> Para estos efectos el (la) Director(a) Regional deberá enviar la solicitud para aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba: a) iniciarse el proceso o b) celebrarse el contrato o c) suscribirse la adición.
> La solicitud deberá contener:

- La justificación técnica de la necesidad de la contratación o la adición, según el caso.
- Objeto del contrato o convenio (no aplica para las adiciones).
- Alcance de la contratación o adición (según el caso).
- Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere.
- Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración del contrato o convenio o el valor de la adición a realizar.
- En caso de contratación directa la identificación del contratista (futuro o presente).

> La Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá realizar un análisis de la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y contará con máximo tres (3) días hábiles para emitir la aprobación correspondiente.
>
> Numeral 2 del artículo 6 del Anexo No. 1 "ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF" del Manual de Contratación vigente.

La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar.

En todos los casos el director regional debe verificar si con la adición de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el (la) Directora Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva."

Se reitera que las Direcciones Regionales deben verificar que los contratos de aporte objeto de modificación no superen el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Así las cosas, será responsabilidad de las direcciones regionales hacer la revisión de la procedencia de la adición a los contratos de aporte objeto de modificación de conformidad con la Ley, y las orientaciones definidas en el Manual de Contratación y el presente memorando para su cálculo.

Es de anotar, que las orientaciones aquí emitidas, deben reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, para lo cual las Direcciones Regionales deberán aclarar que el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo (o próximos) desembolso (s) que se efectúe(n) con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual y actualización de pólizas por concepto de adición.

Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la fórmula de pago contenida en la precitada cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, de los contratos actuales. No obstante, por el concepto de adición y prórroga se sugiere incluir un (1) desembolso adicional, para lo cual las regionales deberán tener presente lo establecido en el memorando con Radicado No: 20251600000060543 con asunto: "Precisiones sobre la ejecución y seguimiento de los contratos de aporte de la Dirección de Primera Infancia", mediante el cual las direcciones regionales podían llevar a cabo la modificación de la forma de pago de los contratos de aporte para atención en primera infancia, pasando de formas de pago con periodos mensuales a periodos bimestrales, siempre de común acuerdo con el contratista y revisando la respectiva matriz de riesgos.

Con relación al ejercicio de supervisión de los contratos de aporte y/o convenios, según las acciones de seguimiento y control jurídico, los supervisores tienen a cargo detectar de manera oportuna los posibles incumplimientos del contratista con el fin de aplicar las medidas correctivas que sean del caso y dentro del término correspondiente, por tanto es responsabilidad de dichos servidores públicos dentro de su competencia contractual, revisar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen; de igual manera, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados, el cual fue modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 20195 , así como revisar la vigencia de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF de las entidades contratistas según la Resolución 3899 de 2010.

Así mismo, según la Guía de Supervisión, y con ello las acciones de seguimiento y control administrativo, en los informes que suscriben los supervisores de los contratos de aporte y/o convenios, se sugiere que, para efectos de justificar desde los componentes técnico, jurídico y financiero los respectivos trámites contractuales de adición y prórroga, conste un informe presentado por la supervisión designada que obre dentro del expediente contractual, en el que se evidencie en cada caso concreto las razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para introducir una modificación a lo inicialmente pactado.

Desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4).

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía, y la Cláusula que trata de las Garantías en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido. Según el caso, se deberá solicitar lo correspondiente.

3.3. **Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual**: Se recuerda la obligación de la Dirección Regional de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, esto

conforme a la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, Versión 3, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en dicho documento deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

4. **CONSIDERACIONES FRENTE A LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR PRÓRROGAS Y ADICIONES A LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS**

4.1. **Casos en los cuales el valor de las adiciones supere el 50% del valor inicial de los contratos o convenios:** si una vez realizado el análisis financiero se evidencia que el valor requerido para la adición excede el 50% del valor inicial del contrato o convenio expresado en salarios mínimos, las Direcciones Regionales podrán adelantar una nueva contratación con el mismo contratista a fin de no afectar el proceso de atención, siempre que el supervisor emita concepto favorable frente a la ejecución del contrato y al desempeño del contratista en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en armonía con lo establecido en el artículo 35 del Manual de Contratación Vigente, en particular en el literal (m) que indica:

> “Cuando se trate de servicios que ameriten una prestación ininterrumpida, en razón a que se le prestan a una población que precisa continuidad de los procesos o de las metodologías aplicadas por el contratista anterior; en consecuencia, se debe acreditar en los documentos previos que el contratista cuenta con experiencia de valor excepcional para continuar con la prestación de los servicios”.

Para estos casos, y teniendo en cuenta que el sustento para la contratación se enmarca en la necesidad de brindar continuidad y garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral de manera ininterrumpida, en el nuevo contrato a celebrar la etapa de alistamiento se realizará de manera paralela a la atención.

Para los Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales, las direcciones regionales deberán adelantar el proceso de contratación de conformidad con lo establecido en el numeral 6 literales (a) y (e) del artículo 30 del manual de contratación del ICBF vigente:

> “a) Convenios interadministrativos. En desarrollo de convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las áreas donde se gesten los convenios interadministrativos deberán verificar desde los estudios y documentos previos, que no se configure

duplicidad de competencias o funciones, entre las respectivas entidades públicas. (…)

e) Convenios con Recursos de Foniñez. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.7.6.7. del Decreto 1072 de 2015, los Programas de Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, se podrán ejecutar mediante convenios de asociación suscritos entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las Cajas de Compensación Familiar, las entidades del nivel nacional, departamental, municipal, las Organizaciones no Gubernamentales de reconocida trayectoria en el tema de primera infancia y de educación, o en general, con entidades públicas y personas jurídicas privadas nacionales o internacionales, idóneas para el desarrollo de los mismos. Es preciso indicar que esta clase de convenio se suscribe de manera directa y no le es aplicable lo establecido en el Decreto 092 de 2017, al contar con una norma especial que las regula (…)".

Así las cosas, se podrá celebrar convenios con las Cajas de Compensación Familiar para la operación de los servicios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.7.6.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 1786 de 2021, donde se dispuso lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.7.6.8. Convenios. Los programas financiados con cargo al FONIÑEZ se podrán ejecutar mediante convenios suscritos entre las Cajas de Compensación Familiar y las entidades competentes del orden nacional, departamental, distrital o municipal, o entidades privadas idóneas para el desarrollo de estos, en los términos del régimen especial previsto en el numeral 3 del artículo 41 de la Ley 21 de 1982 y los numerales 1, 5 y 6 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO. Los Programas de Atención Integral de la Primera Infancia y Jornada Escolar Complementaria, deberán ejecutarse con la aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación. Los saldos de cada vigencia formarán parte del saldo inicial de la siguiente vigencia, previa aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación Familiar. (Modificado por el Art. 1 del Decreto 1786 de 2021) (Decreto 1729 de 2008,Art. 8)".

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.7.6.4 del Decreto 1786 de 2021, Objetivos de los Programas de Atención Integral a la Primera Infancia, el cual dispone que, los programas y servicios que ejecuten las Cajas de Compensación Familiar con los recursos del FONIÑEZ para la atención integral de la primera infancia, cumplirán, entre otros, con el objetivo No. 2 que se mencionará a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre",

> "(…) 2. Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral: desarrollar las modalidades de educación inicial propias de las Cajas de Compensación Familiar, de las Entidades Territoriales y/o del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (…)"

Así las cosas, estas entidades son concebidas como aliados estratégicos en la apuesta de Gobierno Nacional, para ofrecer servicios de atención integral con calidad y oportunidad, esto gestionado a través de los recursos de cofinanciación; con el fin de garantizar el cumplimiento de las diversas atenciones que se requieren, para que niñas y niños logren sus realizaciones.

En todo caso, la Caja de Compensación Familiar deberá acreditar que cumple con las exigencias jurídicas, técnicas, financieras y las demás que establezcan las Direcciones Regionales del ICBF para ser consideradas idóneas para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia.

Las Direcciones Regionales están en la obligación de realizar un ejercicio riguroso de planeación, de manera tal que el inicio de ejecución del nuevo contrato o convenio sea realizado el primer día de atención siguiente al último día de atención del contrato anterior. En este contexto, se considera importante realizar una distinción entre los requisitos de perfeccionamiento y los requisitos de ejecución de los contratos estatales, para lo cual se extracta lo indicado en el artículo 43 del Manual de Contratación:

> "(…) Perfeccionamiento del Contrato o Convenio.
> En los términos del marco normativo vigente, el contrato o convenio se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP. (…)
>
> (…) Requisitos de Ejecución del Contrato o Convenio.
> (…)Para la ejecución del contrato o convenio, se requerirá de la aprobación de las garantías por parte de la Dirección de Contratación o el grupo jurídico de la Dirección Regional o quien haga sus veces, (cuando estas sean exigidas), de la expedición del registro presupuestal correspondiente se encargará la Dirección Financiera (salvo que se trate de la contratación sin recursos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto). Lo anterior, se adelantará por parte de las áreas correspondientes en los términos de sus competencias, en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP.(…)

(…) En el evento en que el Estudio Previo o el contrato resultante establezcan la necesidad de suscripción de actas de inicio, constitución de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los anticipos, o requisitos de ejecución adicionales como vinculación y afiliación del contratista a los sistemas de riesgos laborales, entre otros, no podrá el supervisor del contrato o convenio dar inicio a la ejecución de prestaciones derivadas del contrato o convenio, hasta tanto se hayan verificado en su totalidad el cumplimiento de tales requisitos. (…)".

Así las cosas, las Direcciones Regionales podrán adelantar la celebración de los nuevos contratos previo a la finalización de los contratos actuales, pero solo se podrá iniciar la ejecución una vez finalice el contrato anterior.

4.2. **Casos en los cuales se encuentren en curso requerimientos y/o procesos administrativos sancionatorios contractuales por presuntos incumplimientos que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención:** si con ocasión del análisis de pertinencia que realiza la supervisión para emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, se evidencian riesgos que afecten la calidad de la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral o en la ejecución de los recursos por retrasos en la ejecución o presuntos incumplimientos, las Direcciones Regionales podrán optar por la celebración de nuevos contratos de aporte teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Si el contrato corresponde a una zona asignada de la invitación pública CV-PC-004-2024SEN, se deberá hacer uso de los informes finales de orden de elegibilidad publicados en la plataforma SECOP II y sus alcances, donde se enuncia el orden de elegibilidad resultado del proceso administrativo de selección de los dos lotes de la invitación, para la identificación del nuevo contratista en cumplimiento de lo indicado en el artículo 34 del Manual de Contratación Vigente.

 Si no fuere posible la selección a través de este orden de elegibilidad, bien sea porque los demás interesados en la zona respectiva no cumplen con los criterios definidos, se encontraron incursos en causales de rechazo o ya tienen asignadas tres zonas, se podrá acudir a las orientaciones dadas para la contratación de zonas declaradas no asignadas, emitidas mediante memorandos 20241600000178423 (lote 1) y 20251600000007493 (lote 2). Esta situación debe estar debidamente soportada en el estudio previo que respalde la contratación.

- Si el contrato corresponde a una zona contratada mediante invitación cerrada, la nueva invitación se realizará atendiendo los criterios y causales definidos para la

contratación inicial y deberán atender las orientaciones emitidas mediante memorando 20251600000002353.

En caso de que la supervisión determine que es procedente la modificación contractual de adición y prórroga pese a que se encuentren en curso requerimientos y/o procesos administrativos sancionatorios contractuales por presuntos incumplimientos, tanto la solicitud de modificación como la minuta deberán indicar que la modificación se realiza sin perjuicio de las acciones conminatorias o sancionatorias que deba adelantar la entidad para garantizar el cabal cumplimiento del contrato.

4.3. **Casos en los cuales el contrato haya sido objeto de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial o el contratista haya sido objeto de sanciones por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad:** debido a que una de las consecuencias de la declaratoria de caducidad de un contrato acarrea una causal de inhabilidad para celebrar contratos estatales, deberá acudirse a una nueva contratación mediante invitación cerrada, acorde con el literal c del artículo 35 del Manual de Contratación vigente.

Si el contrato fue objeto de declaratoria de incumplimiento total o parcial o el contratista ha sido objeto de sanciones por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la supervisión debe igualmente realizar el análisis de pertinencia para emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, y cuando se evidencien riesgos que afecten la calidad de la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral o en la ejecución de los recursos, las Direcciones Regionales podrán optar por la celebración de nuevos contratos de aporte teniendo en cuenta las consideraciones del numeral 4.2 de este memorando.

En ningún caso se podrán celebrar prórrogas y adiciones o contratos nuevos si el contratista tiene suspendida o cancelada la personería otorgada o reconocida por el ICBF, según corresponda.

Para los casos contemplados en los numerales 4.2. y 4.3. de este memorando, y con el propósito de facilitar el ejercicio a las Direcciones Regionales, se anexa documento en Excel con la relación de inhabilidades generadas con ocasión de Procesos Administrativos Sancionatorios Contractuales y declaratorias de caducidad, así como de Procesos Administrativos Sancionatorios Contractuales de la entidad adelantados y en curso, y que han sido reportados a la Dirección de Contratación con corte a 31 de julio de 2025.

No obstante, cada Dirección Regional deberá realizar la validación y revisión frente a la configuración de los casos de los numerales 4.2. y 4.3. Para absolver cualquier inquietud frente a la información contenida en el anexo, se recomienda contactar al profesional Jorge Ananías Atencia Luna, al correo jorge.atencia@icbf.gov.co.

4.4. **Casos en los cuales el contratista no esté interesado en realizar la modificación del contrato:** en atención a que la modificación contractual debe estar mediada por el acuerdo previo de voluntades entre los extremos contractuales, en los casos en los que el contratista no esté interesado en celebrar la modificación contractual de adición y prórroga, se podrá acudir a las orientaciones dadas para la contratación de zonas declaradas no asignadas, emitidas mediante memorandos 20241600000178423 (lote 1) y 20251600000007493 (lote 2). Esta situación debe estar debidamente soportada en el estudio previo que respalde la contratación.

En cualquier caso, no se podrá invitar a aquellas entidades cuyo análisis en la invitación pública esté relacionado con investigaciones reportadas a Fiscalía General de la Nación por parte del equipo de transparencia creado a través de la Resolución No. 4812 de fecha 26 de mayo de 2023, este control se realizará con la validación de matrices de parte de la Dirección de Primera Infancia.

5. CONSIDERACIONES FINALES

En este proceso se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

En todo caso las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación vigente y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Se insta a las Direcciones Regionales para que, en el marco de la delegación de funciones en materia contractual, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución, se adelanten las respectivas actuaciones administrativas y contractuales que sean requeridas para el proceso de contratación descrito, con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF.

De igual manera se recuerda que, la emisión de estas orientaciones está enmarcada en el deber de diligencia, por ende, se encuentran excluidas de cualquier tipo de responsabilidad de las áreas misional y de apoyo, toda vez que no comportan la asunción de delegación de funciones y competencias en materia contractual de que trata el Manual de Contratación vigente, las cuales en todo caso fueron delegadas por la Directora General del ICBF a las Direcciones Regionales.

De presentarse cualquier inquietud respecto a las orientaciones brindadas por favor consultar con su enlace asignado, para lo cual se cargará como anexo la asignación para cada Dirección Regional.

Cordialmente,

KERLY JAZMÍN AGÁMEZ BERRÍO
Directora de Contratación ICBF

JULIE PAULINE TRUJILLO VANEGAS
Directora de Primera Infancia ICBF(E)

Anexos: Los anexos deben ser consultados en el siguiente enlace:

Adición Contratos y Convenios finalizan a partir del 30 agosto y hasta diciembre 2025

Anexo No. 1 – Matriz de identificación de contratos y convenios
Anexo No. 2 – Formato de modificación contractual para adición y prórroga
Anexo No. 3 – Formato de clausulado contractual para contrato de aporte nuevo
Anexo No. 4 – Formato Minuta contractual para contrato de aporte nuevo
Anexo No.5 – Matriz sancionatorios.
Anexo No.6 – Matriz convenios MEN
Anexo No.7 – Relación de enlaces.

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Milton Fabian Forero	Director de Planeación y Control de Gestión	
Aprobó	Oscar Javier Manrique	Director de Financiera	
Aprobó	Juan Felipe Valencia Montoya	Subdirector de Operación de la Atención a la Primera Infancia	JFV
Revisó	Jéssika Andrea Merchán López	Contratista Dirección de Contratación	
Revisó	Jorge Alberto Millán Carvajal	Contratista Dirección Primera Infancia	
Revisó	Mónica Valbuena Rubio	Contratista Dirección Primera Infancia	MVR
Revisó	Bibiana Torres Matiz	Contratista Dirección Primera Infancia	
Proyectó	Claudia Liliana Muñoz B	Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia	*LMB*

JUSTIFICACIÓN PARA AMPARAR EL TRASLADO DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DEL ICBF A TRAVÉS DEL ACUERDO NO. 002 DEL 2025, POR VALOR DE $160.917.053.161

Contexto

Mediante oficio con radicado No. 20251300000189931 del 2 de julio de 2025 y oficio alcance No. 20251300000201621 del 10 de julio de 2025, el ICBF solicitó la aprobación de la operación presupuestal contenida en Acuerdo No. 001 del 04 de abril de 2025, a la Dirección General del Presupuesto Público de la Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Púbico, en respuesta emitió concepto favorable respecto al uso de recursos del rubro A-03-03-01-999 **Otras Transferencias - Distribución Previo Concepto DGPPN**, por valor de **$24.813.723.932**, con recursos Propios- Rentas Parafiscales (Rec.27), contenidos en el presupuesto para la vigencia 2025; solicitud atendida por el MHCP, mediante oficio con radicado No. 2-2025-046557 el 30 de julio de 2025, en la cual aprobó la operación presupuestal de traslado contenida en el Acuerdo No. 001 del 04 de abril de 2025 del Consejo Directivo, contando así con la disponibilidad de recursos para la vigencia 2025, así la cosas quedó un saldo en el citado rubro presupuestal por valor de **$75.186.276.068**, de los cuales la Dirección General del Presupuesto Público de la Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Púbico a través del oficio No. 2-2025-063933 del 17 de octubre del 2025, emitió concepto favorable levantamiento la leyenda de previo concepto DGPPN por un valor de **$74.186.276.068;** junto al rubro presupuestal de **Otros Gastos de Personal – Distribución Previo Concepto DGPPN** por valor de **$51.922.670.000**, destinado entre otros para el incremento salarial de los servidores públicos que hacen parte de la Rama Ejecutiva, si fuera necesario. Sin embargo, el comportamiento de la nomina y al ahorro de las vacantes como consecuencia de los retiros por todas las modalidades y demás situaciones administrativas, se tiene adicionalmente un ahorro que asciende a **$31.753.127.691**, los cuales no serán utilizados, según el siguiente detalle:

RUBRO	CONCEPTO	SALDO POR TRASLADAR
A-01-01-01	SALARIO	14.121.773.079
A-01-01-02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	13.859.356.764
A-01-01-03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	3.771.997.848
Total		**$31.753.127.691**

Adicionalmente, el artículo primero de la Resolución Ordinaria número: ORD-80117-288-2025, expedida por la Contraloría General de la República el 10 de septiembre de 2025, fijó como valor de la tarifa de control fiscal para la vigencia 2025 al ICBF, la suma de **$20.239.844.796**; la apropiación asignada en el Decreto de Liquidación del presupuesto 2025, corresponde a **$23.294.824.198**, quedando el saldo disponible por valor de **$3.054.979.402**, (según certificación suscrita por el Director Financiero).

Igualmente, se adjunta certificación firmada por la Dirección General de que las transacciones presupuestales de los rubros que se financiarán con el traslado a través del Acuerdo 002 de 2025, del Consejo Directivo, para la vigencia fiscal de 2025, no afectan los compromisos de la nómina a 31 de diciembre de 2025, y son para garantizar la financiación de los rubros presupuestales antes mencionados.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Así las cosas, se presenta el valor estimado de la nómina, menos el ahorro de las vacantes por la rotación del personal, como consecuencia de los retiros por todas las modalidades (renuncias, pensiones, etc) y demás situaciones administrativas, lo que nos permite determinar el valor de los recursos que se requieren para cubrir la nómina de la planta de personal provista, en la presente vigencia:

DESCRIPCION	APROPIACION VIGENTE 2025
GASTOS DE PERSONAL	909,994,330,000
(MENOS) OTROS GASTOS DE PERSONAL - DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO DGPPN	51,922,670,000
GASTOS DE PERSONAL	**961,917,000,000**
OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO DGPPN	74,186,276,068
TOTAL GASTOS DE NOMINA DISPONIBLES	**1,036,103,276,068**
COSTOS ESTIMADO DE LA PLANTA DE PERSONAL	878,241,202,309
TOTAL SALDOS PREVIOS CONCEPTO MAS AHORRO POR VACANTES (DISPONIBLES PARA TRASLADOS)	**157,862,073,759**
SALDO NO UTILIZADO EN GASTOS DE PERSONAL DESCONTANDO PREVIO CONCEPTO (VACANTES)	31,753,127,691
CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	3,054,979,402
TOTAL SALDOS DISPONIBLES PARA TRASLADOS	**160,917,053,161**

Por lo anterior, se presenta la siguiente justificación técnica de traslado presupuestal para que se adelanten los trámites pertinentes, conforme al siguiente detalle:

1. **ADICIÓN A LA CUENTA A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR VALOR DE $158.405.240.478**

Por la Adquisición de Bienes y Servicios, se atienden gastos esenciales para la adecuada prestación de los servicios institucionales a nivel nacional, tales como el suministro de papelería, tóner, mantenimiento de equipos (plantas eléctricas, aires acondicionados, motobombas, extintores), dotación de mobiliario, compra de alimentos, entre otros.

La atención de estos gastos con cargo al Presupuesto de Funcionamiento, no se encuentra contemplada en la asignación presupuestal de la vigencia actual para la cuenta A-02 - Adquisición de bienes y servicios, toda vez que en vigencias anteriores estaban financiados con recursos de inversión pero por solicitud de DNP tuvieron que programarse con cargo a los gastos de funcionamiento (dada la recurrencia) tal como se señaló en el anteproyecto de presupuesto de la presente vigencia (presentado en el 2024 al MCCP y al DNP).

A continuación, se detalla el concepto del gasto por cada rubro y las necesidades pendientes de atender:

02-02-01-003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) por valor de $899.450.158

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Con el recurso que se solicita por este concepto, se proyecta la adquisición de papelería, útiles de oficina, tóner y consumibles de impresión a nivel nacional, insumos esenciales para el desarrollo de las actividades administrativas y misionales del ICBF.

Ver detalle en matriz anexa así:

- ✓ A-02-02-01-003-002 y A-02-02-01-003-008 Papelería y útiles de oficina por valor de **$399.451.000**
- ✓ A-02-02-01-003-005 – Tóner y consumibles de impresión por valor de **$499.999.158**

02-02-02-006 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte por valor de $149.502.790.320

Suministro de comidas y bebidas. El PND establece en su eje transformacional 3 Derecho Humano a la Alimentación la importancia de aunar esfuerzos para garantizar el Derecho Humano a la Alimentación (DHA) a la población colombiana mediante el acceso en todo momento, a una alimentación adecuada, a través de tres pilares principales: disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos, adicionando la estrategia de compra locales de alimentos.

De esta manera, se espera que, mediante la garantía de este derecho y a partir de acciones complementarias, se logre la soberanía alimentaria en el país, de manera que todos los niños, niñas y adolescentes y sus familias en el territorio nacional tengan la posibilidad de asegurar su alimentación, posean una alimentación adecuada y saludable, que reconozca las dietas y gastronomías locales y que les permita tener una vida activa y sana a la población colombiana mediante el acceso en todo momento, a una alimentación adecuada.

En este sentido, el ICBF aporta con sus acciones en la reducción de mortalidad infantil por causas asociadas a la desnutrición, fortaleciendo el abastecimiento de alimentos a través de la producción de alimentos de alto valor nutricional, promoción de compras locales y la economía popular, así como el suministro de alimentos a las diferentes estrategias o servicios del ICBF.
Así mismo, dentro de los objetivos estratégicos del ICBF se encuentran entre otros, Implementar acciones interinstitucionales que favorezcan y aseguren un adecuado estado nutricional a niñas y niños de acuerdo con su momento de vida.

Ahora bien, en cumplimiento de estos lineamientos técnicos y de sus competencias funcionales, el ICBF ha adoptado, medidas operativas como la entrega de raciones alimentarias, complementación nutricional y paquetes alimentarios en los diferentes servicios. Esto en virtud de que la alimentación constituye un componente esencial de la mencionada atención, puesto que la provisión de alimentos adecuados y seguros impacta directamente sobre el desarrollo integral de las niñas y los niños y sus familias.

Es así como el componente alimentario, tiene un rol complementario y transversal en las modalidades de atención definidas por el ICBF para la primera infancia; dicho componente tiene como fin garantizar que las niñas y niños reciban alimentos de acuerdo con las características propias de su etapa de desarrollo y que respondan a sus necesidades nutricionales en calidad, cantidad e inocuidad. Adicionalmente, la entrega de alimentos contribuye al fortalecimiento de las capacidades de cuidado de sus familias, generando un impacto positivo en su entorno.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

En conclusión, la entrega de alimentos en los servicios de atención a la primera infancia, constituye una obligación técnica y normativa, que responde a los lineamientos de la ley 1804 de 2016, a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y a las competencias funcionales y misionales del ICBF, dado que este componente es indispensable para general impactos sostenibles en el desarrollo infantil y el bienestar en general de las familias y las comunidades; pues incide en la reducción de la vulnerabilidad, la desnutrición, la pobreza y la inseguridad alimentaria.

En consecuencia, es necesaria la distribución de recursos con el fin de complementar la compra y suministro de alimentos al por mayor según las canastas definidas tales como huevos, lácteos, productos cárnicos o comestibles de origen animal, frutas, verduras, cereales, entre otros por valor de ***$149.502.790.320***.

02-02-02-008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción por valor de $8.003.000.000

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

Servicios de Mantenimiento. Por este concepto se requiere contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y bienes muebles tales como aires acondicionados, plantas eléctricas, ascensores, motobombas, vehículos, lavado de tanques y sistemas de alarmas, entre otros y desarrollar las actividades del Sistema de Gestión Ambiental como las relacionadas con silvicultura y mantenimiento de paneles solares.

Ver detalle en matriz anexa así:

- ✓ A-02-02-02-008-007 Servicios de mantenimiento (Equipos y gestión ambiental) por valor de **$500.000.000**

Servicios de telecomunicaciones y otros servicios. El ICBF cuenta con diferentes canales de atención a la ciudadanía; dentro de estos canales se encuentra la línea de emergencia 141 cuya atención se realiza las 24 horas del día los 7 días a la semana, a través de la cual se reciben los reportes de amenazas, vulneraciones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y sus familias en atención a la protección integral que se le debe brindar a este grupo poblacional de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la constitución política de Colombia, y la Ley 1098 de 2006 que estable el marco jurídico con enfoque de derechos para garantizar el desarrollo integral y pleno en un ambiente de protección; en este marco, la entidad adelanta de manera permanente la contratación de "LOS SERVICIOS DE BPO PARA EL CENTRO DE CONTACTO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS CANALES INSTITUCIONALES A DISPOSICIÓN DE LOS CIUDADANOS", contrato que requiere adición y prórroga por valor de **$7.503.000.000** hasta el 25 de diciembre del 2025, con el fin de dar continuidad a la atención a través de este importante canal.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

2. ADICIÓN A LA CUENTA A-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES POR VALOR DE $400.000.000

A-03-04-02-012-001 Incapacidades (no de pensiones)
A-03-04-02-012-002 licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)

Corresponde a las incapacidades por las licencias por enfermedad, maternidad y/o paternidad y accidentes de trabajo, donde se encuentra afiliado el servidor público.

Procede únicamente con certificado expedido o transcrito por la EPS, a la cual se encuentra afiliado el servidor público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.1.13.1, 2.1.13.2 y 2.1.13.3 de Decreto 780 de 2016 y 121 del Decreto Ley 019 de 2012.

Este concepto es indispensable para el pago de la nómina, ya que mensualmente se presentan novedades de incapacidades, licencia de maternidad y paternidad las cuales deben ser incluidas y liquidadas en el mes correspondiente. El incremento de las incapacidades se aplica principalmente por: mayor circulación de infecciones respiratorias, crecimiento de diagnósticos osteomusculares asociados a cargas posturales, se evidencia además un aumento de diagnósticos de salud mental consistente con la exposición al riesgo psicosocial y las enfermedades ya calificadas.

Los grupos mórbidos más representativos son: alteraciones sistema respiratorio 10%, por el aumento de los picos respiratorios, condiciones ambientales entre otras, enfermedades mentales y del comportamiento 9%, enfermedades del aparato osteomuscular y del tejido conectivo 8%, Traumatismo 8%, enfermedades infecciosas 4%, enfermedades sistema digestivo 4% y enfermedades genitourinarias 3% del total de días perdidos por otras causas.

COMPORTAMIENTO HISTORICO DE INCAPACIDADES y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES), VIGENCIA 2024

RUBRO	DESCRIPCION	APROPIACION VIGENTE	COMPROMISO	APR. DISPONIBLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
						MES	MES	MES	MES	MES
A-03-04-02-012-001	INCAPACIDAD	3,109,701,000	2,940,625,717	169,075,283	174,281,020	187,042,162	216,243,681	256,001,823	302,334,215	274,661,813
A-03-04-02-012-002	LICENCIAS DE	2,392,299,000	1,926,728,900	465,570,100	119,837,274	131,187,622	147,426,034	160,036,717	165,811,348	202,773,580
	TOTALES	5,502,000,000	4,867,354,617	634,645,383	294,118,294	318,229,784	363,669,715	416,038,540	468,145,563	477,435,393

RUBRO	DESCRIPCION	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	SOBRANTE
		MES	MES	MES	MES	MES	MES		
A-03-04-02-012-001	INCAPACIDAD	294,347,816	260,037,332	243,447,343	228,148,630	285,489,362	218,590,520	2,940,625,717	169,075,283
A-03-04-02-012-002	LICENCIAS DE	174,150,785	200,701,553	176,065,884	178,395,003	150,228,685	120,114,415	1,926,728,900	465,570,100
	TOTALES	468,498,601	460,738,885	419,513,227	406,543,633	435,718,047	338,704,935	4,867,354,617	634,645,383

A continuación, se describe la situación presentada en los rubros presupuestales que se solicitan financiar, en la vigencia fiscal de 2025.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

SITUACIÓN DE INCAPACIDADES y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES), VIGENCIA 2025

RUBRO	DESCRIPCION	APROPIACION VIGENTE	COMPROMISO	SALDO CDP	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
						MES	MES	MES	MES	MES
A-03-04-02-012-001	INCAPACIDAD	3,241,060,990	2,292,690,567	948,370,423	176,337,512	236,055,361	267,511,376	288,946,695	306,811,544	319,030,126
A-03-04-02-012-002	LICENCIAS DE	2,260,939,010	1,395,407,007	865,532,003	132,971,070	141,429,466	174,917,940	159,633,934	183,998,416	171,827,264
	TOTALES	**5,502,000,000**	**3,688,097,574**	**1,813,902,426**	**309,308,582**	**377,484,827**	**442,429,316**	**448,580,629**	**490,809,960**	**490,857,390**

RUBRO	DESCRIPCION	APROPIACION VIGENTE	COMPROMISO	SALDO CDP	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	FALTANTES
					MES	MES	MES	MES	MES	MES		
A-03-04-02-012-001	INCAPACIDADES (NO	3,241,060,990	2,292,690,567	948,370,423	382,658,986	315,338,967	316,854,529	325,854,763	320,262,879	330,899,259	3,586,561,997	-345,501,007
A-03-04-02-012-002	LICENCIAS DE MATE	2,260,939,010	1,395,407,007	865,532,003	227,831,587	202,797,330	230,254,898	229,356,871	230,153,795	230,265,432	2,315,438,003	-54,498,993
	TOTALES	5,502,000,000	3,688,097,574	1,813,902,426	610,490,573	518,136,297	547,109,427	555,211,634	550,416,674	561,164,691	5,902,000,000	-400,000,000

3. ADICIÓN A LA CUENTA A-08 GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA POR VALOR DE $2.111.812.683

En cumplimiento de las funciones del ICBF y con el propósito de garantizar los recursos necesarios para atender las obligaciones tributarias de la entidad por concepto de impuesto predial y otros conceptos derivados de la titularidad de inmuebles a nivel nacional y a fin de cumplir los requisitos legales derivados de la normatividad vigente, se adelantará el trámite ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el levantamiento del previo concepto, por la suma de **$2.111.812.683** valor que se requiere para cubrir gastos prioritarios e indispensables en la cuenta Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora, como se explica a continuación:

A-08-01-02-001 - Impuesto Predial por valor de $ 2.068.908.533

En atención a la misionalidad del ICBF su estructura orgánica contempla 33 Regionales, 217 centros zonales y la Sede de la Dirección General, que funcionan en 224 inmuebles propios y otros en 148 inmuebles bajo la modalidad de arriendo. Adicionalmente posee 1.037 en condición de desocupado, invadido, común y proindiviso, como se muestra a continuación:

SITUACION INMUEBLES	CANTIDAD
USO PROPIO (Sedes Administrativas)	224
ENTREGADO EN COMODATO (Operación de programas Misionales)	444
DESOCUPADOS (En saneamiento Administrativo y/o Técnico)	173
COMUN Y PROINDIVISO (La propiedad no es 100% del ICBF)	229
INVADIDOS (En saneamiento Jurídico por parte de la OAJ)	119
EN PROCESO DE VENTA	72
TOTAL	**1261**

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

La titularidad de los inmuebles en cabeza del ICBF genera la obligación tributaria de asumir el pago del impuesto predial de aquellos inmuebles en uso e incluso en aquellos desocupados, invadidos, común y proindiviso o en procesos judiciales, en cumplimiento de la normatividad tributaria, que establece que todo propietario, poseedor o quien disfrute del bien ajeno, debe realizar sobre los bienes inmuebles o predios ubicados en la respectiva jurisdicción del municipio o Distrito, el respectivo pago del impuesto predial.

Así las cosas, el ICBF proyecta el pago, con base en el número de inmuebles bajo administración, pagos históricos e incrementos definidos por cada ente territorial, con esta información se reporta en el anteproyecto el valor de los recursos requeridos en la siguiente vigencia para atender este gasto.

Sin embargo, el cálculo puede verse afectado ante situaciones propias de la naturaleza de la Entidad, como es el recibo de nuevos inmuebles adjudicados en procesos de vocaciones hereditarias que incrementan los pagos a cargo y que incluso en algunos casos registran deudas de impuesto de vigencias anteriores, de otra parte, pueden presentarse actualizaciones catastrales que incrementan la liquidación del impuesto frente a la vigencia anterior, entre otros conceptos, razón por la cual la ejecución presupuestal de cada vigencia para el rubro de Impuesto Predial es dinámica, siendo imposible determinar con exactitud el valor requerido en cada una.

En consideración a lo expuesto, el presente trámite se fundamenta precisamente en el incremento de las obligaciones tributarias del ICBF por concepto de impuesto predial, que no fueron consideradas en las proyecciones del Anteproyecto de las vigencias 2024 y 2025, por cuanto los hechos que originan el valor del gasto fueron posteriores a su presentación, como se explica en documento Anexo 2.

En conclusión, el déficit para atender el pago por concepto de impuesto predial es el siguiente:

CUENTA	DESCRIPCION	NECESIDAD 2025	
		SEDE	VALOR
A-08-01-02-001	IMPUESTO PREDIAL	SEDE DIRECCION GENERAL	227.142.615
		ANTIOQUIA	743.188.749
		BOGOTA	839.711.696
		REGIONALES VARIAS	258.865.473
	TOTAL DEFICIT		**$ 2.068.908.533**

A-08-04-04 – Contribución de Valorización Municipal por valor de $40.034.610

En virtud de lo establecido en la Resolución 001/2018 expedida por el Fondo de Valorización Municipal de la Alcaldía de San José de Cúcuta – FONDOVA, mediante la cual "*Se distribuye y asignan las contribuciones para la financiación por el sistema de valorización por beneficio general de las obras públicas decretadas en el Acuerdo Municipal 003 de 2017*", la Subsecretaría de Rentas e Impuestos de la Alcaldía de San José de Cúcuta, liquidó dentro de las obligaciones tributarias a cargo del ICBF, el cobro de valorización sobre los inmuebles relacionados a continuación de propiedad el ICBF, en virtud del beneficio que estos obtienen con la ejecución de las obras de interés público que adelanta el ente territorial:

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Items	Regional	Dirección	Folio Matrícula	Deuda Total 2 de Julio de 2025	Proyección para Pago en octubre 5%
1	Norte de Santander	Avenida 1 No. 7 - 45/47 Latino	2602084	$3.877.200	$4.071.060
2		Avenida 6 No. 1- 105 La Ínsula	2601491	$3.756.700	$3.944.535
3		Calle 4AN No. 11E -240 San Eduardo	260240576	$27.088.500	$28.442.925
4		Calle 26 No. 27-80 HI Belen	26016113	$906.900	$952.245
5		Calle 8BN No. 19 - 113 Comuneros	26079788	$1.041.900	$1.093.995
6		Calle 5 No. 5-29 Cundinamarca	2601804	$716.900	$752.745
7		Av. 3 14-14 Apto. 6 Edf. Arce Azul	260144084	$210.100	$220.605
8		C 6 2 50 L 4 Barrio Latino	260182602	$530.000	$556.500
			TOTAL	**$ 38.128.200**	**$ 40.034.610**

Por lo anterior, le corresponde al ICBF en su calidad de propietario y a través de la Regional Norte de Santander, asumir el pago por concepto de valorización de los inmuebles precitados por valor proyectado de $40.034.610, que conforme la estructura presupuestal debe registrarse con cargo al rubro A-08-04-04 – Contribución de Valorización Municipal, sin embargo, para la vigencia 2025 este rubro no cuenta con apropiación presupuestal, razón por la cual se requiere adición para contar con los recursos requeridos que permitan cumplir con esta obligación.

A-08-05-01-003 – Sanciones administrativas por valor de $2.869.540

La Subred Integrada de servicios de Salud, realizó visita de inspección a los diferentes Hogares Comunitarios de bienestar familiar y a los jardines infantiles de las diferentes localidades de Bogotá, para verificar el cumplimiento de las normas higiénico sanitarias y cuando el resultado emitido correspondía a un concepto desfavorable, remitía a la Subdirección de vigilancia en salud Pública de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá las actas de esas visitas para que se adelantara la respectiva investigación y proceso administrativo sancionatorio dirigido contra el HC, la asociación a la cual pertenece y contra el ICBF.

Cuando el ICBF era y aún es notificado en debida forma de la formulación de pliego de cargos, se procede a presentar los descargos respectivos, los alegatos de conclusión y los respectivos recursos contra la resolución sancionatoria, argumentando entre algunas excepciones en defensa del Instituto que la responsabilidad es exclusiva de las EAS por mediar un contrato de aporte en el cual en sus cláusulas se estableció que se debe mantener indemne al ICBF de todas las actuaciones administrativas y judiciales. A pesar de la defensa propuesta en todos los procesos de este orden, la Subdirección de vigilancia en salud Pública de la secretaria Distrital de Salud de Bogotá, en algunos de estos procesos termina sancionando al ICBF con multa pecuniaria por el ejercicio de la SUPERVISION CONTRACTUAL que debe ejercer de su parte sobre el contratista.

ANTECEDENTES DE CADA PROCESO:

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

- **EXPEDIENTE NO 1787-2013**

Información de la UDS LOS PIRULITOS suministrada por el CZ San Cristóbal.

(...)

- ***Dirección completa donde estaba o se ubica la UDS:*** *CL 46 B BIS SUR 16 A 52 ESTE*
- ***Inmueble es de propiedad del ICBF si o no:*** *NO*
- ***Número de folio de matrícula inmobiliaria:*** *NO SE CUENTA CON INFORMACIÓN*
- ***Código Cuéntame de la UDS:*** *1100100041390*
- ***Nombre de la UDS:*** *LOS PIRULITOS*
- ***Nombre de la madre comunitaria a cargo de la UDS para la época de los hallazgos:*** *BELLANIR ILES NIETO*
- ***Nombre de la Entidad Administradora del Servicio a la cual estaba adscrito:*** *ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DEL BARRIO ASOPAQUIN*
- ***Número del contrato de aportes para la vigencia del hallazgo:*** *595-2013*

Liquidación de la obligación:

Expediente	Ejecutoria Resolución No 6068 fechada el 11 de septiembre de 2014	Capital o valor de la Multa	Valor multa más intereses a corte 30 de noviembre de 2025.
1787 - 2013	24/12/2014	$ 616.000	$ 1.434.770

Fuente: Dirección Financiera secretaria Distrital de Salud-Radicado 2025-EE62593

- EXPEDIENTE NO 567-2013

Información de la UDS LOS CONEJITOS suministrada por el CZ Suba

(...)

- ***Dirección completa, donde estaba o se ubica la UDS.*** *Carrera 126 C #137ª – 16 Barrio La Gaitana*
- ***Inmueble es de propiedad del ICBF si o no.*** *No*
- ***Código Cuéntame de la UDS.*** *110011113708*
- ***Nombre de la UDS,*** *Los Conejitos*
- ***Nombre de la madre comunitaria a cargo de la UDS para la época de los hallazgos.*** *Olga Lucía Sánchez Nivia*
- ***Nombre de la Entidad Administradora del Servicio a la cual estaba adscrito.*** *Asociación de Padres Usuarios y Madres Comunitarias ASHODEN*

(...)

Liquidación de la obligación:

Expediente	Ejecutoria Resolución No 3937 fechada el 13 de junio de 2014	Capital o valor de la Multa	Valor multa más intereses a corte 30 de noviembre de 2025.
567 - 2013	24/12/2014	$ 616.000	$ 1.434.770

Fuente: Dirección Financiera secretaria Distrital de Salud-Radicado 2025-EE62593

Conforme a lo aquí expuesto, y una vez agotados todos los medios exceptivos y de defensa a favor del ICBF y frente a las medidas cautelares ordenadas por Dirección Financiera de la secretaria Distrital de salud de Bogotá, se hace necesario efectuar el pago de las sanciones con sus respectivos intereses, para poder solicitar nuevamente el levantamiento de los embargos de las cuentas por pago total de la obligación; el valor solicitado asciende a la suma de **$2.869.540.**

Resumen

Por lo anteriormente expuesto, se solicita la refrendación del Acuerdo No. 002 de 2025 del Consejo Directivo del ICBF por la cual se efectúa un traslado presupuestal de los rubros que se relacionan a continuación, así:

RUBRO	CONCEPTO	CONTRACREDITAR	VALOR
A-01-01-01	SALARIO	14.121.773.079	
A-01-01-02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	13.859.356.764	
A-01-01-03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	3.771.997.848	
A-01-01-04	GASTOS DE PERSONAL - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	51.922.670.000	
A-03-03-01-999	OTRAS TRANSFERENCIAS – DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DE LA DGPPN	74.186.276.068	
A-08-04-01	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	3.054.979.402	
A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		158.405.240.478
A-03-04-02-012	INCAPACIDADES y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES		400.000.000
A-08-01	IMPUESTOS		2.068.908.533
A-08-04-04	CONTRIBUCIONES DE VALORIZACION MUNICIPAL		40.034.610
A-08-05	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA		2.869.540
	TOTAL	**160.917.053.161**	**160.917.053.161**

Los recursos sobre los cuales se solicita refrendación conforme a lo aprobado en el Acuerdo No. 002 de 2025 del Consejo Directivo del ICBF, se requieren para financiar las necesidades presentadas en las cuentas anteriormente desarrolladas.

Cordial saludo,

JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO
Director de Gestión Humana

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Huber Rafael Garcia Cuero	Profesional Especializado -DGH	

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

LTiP uoma vgAY JU5b Z5Pm 3/KO SS8=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Hacienda

5.4.0.2 Grupo de Inclusión Social y Control

Radicado: 2-2025-068964
Bogotá D.C., 30 de octubre de 2025 21:28

Doctora
ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS
Directora General
Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - ICBF Avenida Carrera 68 No. 64C-75
Código Postal: 111061 Bogotá D.C

Radicado entrada 1-2025-112366
No. Expediente 1781/2025/SITPRES

Asunto: Aprobación operación presupuestal de traslado contenida en el Acuerdo No. 002 del 20 de octubre de 2025.

Respetada Directora:

En atención a la solicitud realizada mediante oficio No. 202513000000345401 del 30 de octubre de 2025, suscrito por el Director de Planeación y Control de Gestión del ICBF, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, informo que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional aprueba la operación presupuestal contenida en Acuerdo No. 002 del 20 de octubre de 2025, "Por el cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) para la vigencia fiscal del año 2025", por valor de $160.917.053.161, financiados con recursos provenientes de rentas parafiscales (Rec 27). Según lo dispuesto en el artículo citado, el jefe del órgano responderá por la legalidad del acto en mención.

La aprobación de la operación contenida en el referido acto administrativo se realiza para que la entidad, de acuerdo con la justificación técnico-económica remitida, pueda apropiar recursos en los rubros de; i) A-02 Adquisición de Bienes y Servicios por valor de $158.405.240.478; ii) A-03-04-02-012 Incapacidades y Licencias de maternidad y paternidad (No de pensiones), por valor de $400.000.000; iii) A-08-01 Impuestos por valor de $2.068.908.533; iv)A-08-04-03 Contribución de valorización municipal $40.034.610; y v) A-08-05 Multas, sanciones e intereses de mora por valor de $2.869.540, lo anterior con el fin de atender las necesidades justificadas por el resto de la vigencia.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

LTiP uoma vgAY JU5b Z5Pm 3/KO SS8=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Los recursos contracreditados, cuentan con apropiación libre de afectación presupuestal de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 225 del 17 de octubre de 2025, expedido por la entidad.

Es importante mencionar que estos recursos no constituyen base para la programación del Presupuesto General de la Nación -PGN en las próximas vigencias, dada la situación fiscal actual y las decisiones de uso eficiente de los recursos públicos, lo cual insta a todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación – PGN a ser partícipes de las iniciativas de austeridad y rigurosidad en la ejecución de sus gastos.

Asimismo, se resalta que, de forma autónoma, las entidades ejecutoras del PGN son responsables de implementar las medidas que, en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones, juzguen convenientes para alcanzar los objetivos de austeridad en el gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública, trazados en el Título 4 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021.

Finalmente, la ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y en concordancia con los demás requisitos legales que sean del caso. La entidad es responsable de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por: MARTHA HERNANDEZ ARANGO

MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Elaboró:
NEYRA YANETH MORA RINCON
Grupo de Inclusión Social y Control

Revisó:
DIANA PATRICIA JIMENEZ TRIANA
Grupo de Inclusión Social y Control
JOHANNA LOPEZ SILVA
Grupo de Inclusión Social y Control

Aprobó:
MARTHA HERNANDEZ ARANGO
Grupo de Inclusión Social y Control

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

CONCEPTO DE VIABILIDAD

Enna Yurany López Vanegas, en calidad de supervisora de los contratos de aporte del Centro Zonal Villanueva de los servicios integrales de primera infancia y de acuerdo con las indicaciones dadas por el memorando con radicado No. 20251600000109803 del 27/08/2025, “Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025”.

Me permito informar que el contrato de aporte No. 85001382025, suscrito con la Entidad Administradora del Servicio **FUNDACIÓN BIEN ESTAR**, tiene como objeto:

“PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE ‘CERO A SIEMPRE’”

por un valor de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS M/CTE. ($2.166.810.918)**

Se han revisado los siguientes aspectos fundamentales, junto con el equipo de seguimiento a la ejecución, y me permito informar:

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES, LIQUIDACIONES LABORALES, APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DEL PERSONAL VINCULADO POR LA EAS:

Según la revisión adelantada de los informes financieros ejecutados por la Entidad Administradora del Servicio (EAS), con el acompañamiento del equipo de apoyo financiero del Centro Zonal, se ha identificado que la EAS se encuentra al día en el pago de salarios, prestaciones sociales, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del contrato de aporte No. 85001382025.

PÚBLICA

PROCESOS SANCIONATORIOS CONTRACTUALES O DE CALIDAD EN CURSO QUE PUEDAN AFECTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN CON CALIDAD, O SANCIONATORIOS CONTRACTUALES O DE CALIDAD EN FIRME QUE LIMITEN LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LA ENTIDAD PARA CONTRATAR:

Actualmente, el contrato 85001382025 no presenta ningún proceso sancionatorio en curso.

REQUERIMIENTOS EN CURSO Y/O SITUACIONES DE PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES QUE REPRESENTEN POSIBLES SANCIONES O AFECTACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN:

A la fecha, la EAS ha recibido desde esta supervisión cuatro (4) requerimientos por diferentes situaciones que evidenciaron presuntos incumplimientos, entre los que se relacionan: datos de calidad, inconsistencias en el cargue mensual de RAM en el aplicativo Cuéntame vs. RAM física, tiempos de cargue de datos antropométricos y diferencias en los gramajes establecidos para el refrigerio reforzado. A continuación, se detalla el estado actual de cada uno de estos casos.

Ítem	Requerimiento	Tramite realizado por la EAS	Estado
1	N° 202539003000030871 del 12 de agosto.	Respuesta con N° 202539003000063522 del 12 de agosto.	Cerrado el 3 de noviembre con N° 202539003000046391
2	N° 202539003000034941 del 26 de agosto.	Respuesta con N° 202539003000068352 del 29 de agosto.	Cerrado el 3 de noviembre con N° 202539003000046401
3	N° 202539003000036071 del 1 de septiembre	Respuesta con N° 202539003000071312 del 5 de septiembre	Cerrado el 1 de septiembre con N° 202539003000036071

PÚBLICA

4	N°202539003000045761 del 28 de octubre Reiteración de Requerimiento con N° 202539003000047431 del 8 de noviembre	Respuesta con N° 202539003000090292 del 31 de octubre Respuesta de Reiteración con N° 202539003000094472 del 11 de noviembre	Cerrado el 2 de diciembre con N° 202539003000051181
5	N ° 202539003000051481 del 4 diciembre del 2025.	En proceso de respuesta por parte de la EAS.	N/A

Según lo indicado en el cuadro, la Entidad Administradora del Servicio (EAS) presentó la información de subsanación correspondiente para corregir las acciones señaladas en los requerimientos formulados. Dicha información fue revisada y validada por el profesional encargado del seguimiento técnico, quien procedió a dar cierre a las observaciones. No obstante, y conforme a lo establecido en el memorando N° 202516000000109803 como supervisora del contrato considero procedente la modificación contractual por adición o prórroga independientemente del requerimiento que se encuentra en curso por presuntos incumplimientos, dicha modificación se realiza sin perjuicio de las acciones conminatorias o sancionatorias que el ICBF considere necesarias para garantizar el cumplimiento contractual. En este sentido, tras el análisis realizado, se concluye que las situaciones identificadas no representan riesgo alguno para la continuidad y adecuada prestación del servicio, aun con las adiciones efectuadas al contrato.

ESQUEMAS DE MEDICIÓN DE LA PERCEPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO QUE MIDAN LA SATISFACCIÓN DE LA COMUNIDAD RESPECTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:

La EAS aplicó encuestas de satisfacción y percepción del servicio en el mes de noviembre del contrato **85001382025,** se tomó una muestra correspondiente al **70 % de los participantes y sus familias**. Uno de los componentes que evidenció cierta afectación fue el relacionado con el talento humano, ya que se percibió dificultad para

contar siempre con el equipo completo. No obstante, esta situación no resulta significativa y no compromete de manera sustancial el desarrollo de las actividades, dado que solo un porcentaje reducido del 8% hace referencia a dicha condición.

En lo referente a ambientes seguros y protectores, se observó que en algunos casos la comunicación sobre las novedades de los niños no se realiza de manera oportuna; sin embargo, en términos generales se mantiene un nivel adecuado de información.

Por último, el servicio de Educación Inicial en el Hogar (**EIH)** no presentó afectaciones en ninguno de sus componentes.

CAPACIDAD OPERATIVA

Se realizó un análisis financiero con el fin de determinar el presupuesto requerido para la adición del contrato por 23,33% mes. por lo tanto, al presente contrato se le adicionarían recursos y se prorrogaría hasta el 19 de diciembre 2025, de acuerdo con la capacidad operativa, este contrato aumentaría al valor inicial.

INFORME DE VIABILIDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR

En relación con los insumos presentados por la Entidad Administradora del Servicio (EAS) y el equipo de seguimiento a la ejecución, desde la supervisión del contrato se ha identificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes a los diferentes componentes de calidad de atención, según la modalidad y el servicio prestado. Por lo anterior, se da **viabilidad para adelantar el proceso de adición y prórroga**, en el marco de las orientaciones establecidas en el memorando No. 20251600000109803.

ENNA YURANY LÓPEZ VANEGAS
Supervisora Contrato de Aporte

PÚBLICA

Outlook

ALCANCE 1 VALIDACION MATRIZ CONTRATOS ADICIONES INTEGRALES OCT- NOV 2025 CASANARE PARA 16 CONTRATOS CON FECHA 04/12/2025

Desde Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>

Fecha Jue 4/12/2025 10:42

Para Soledad Castellanos Orjuela <Soledad.Castellanos@icbf.gov.co>; Grimaldo Malaver Bohorquez <Grimaldo.Malaver@icbf.gov.co>; Margareth Ortiz Rubio <Margareth.Ortiz@icbf.gov.co>; Yeny Milena Roa Sanchez <yeny.roa@icbf.gov.co>; Angie Julieth Becerra Sanabria <Angie.Becerra@icbf.gov.co>; Julio Cesar Gutierrez Fernandez <Julio.Gutierrez@icbf.gov.co>; Daniel Felipe Ojeda Garcia <Daniel.Ojeda@icbf.gov.co>; Cristian Guadalupe Leal Moreno <Cristian.Leal@icbf.gov.co>

CC Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Julie Pauline Trujillo Vanegas <Julie.Trujillo@icbf.gov.co>; Monica Valbuena Rubio <Monica.Valbuena@icbf.gov.co>; Juan Felipe Valencia Montoya <Juan.Valencia@icbf.gov.co>; Roger Aurelio Diaz Diaz <Roger.Diaz@icbf.gov.co>; Diego Sabogal Cortes <Diego.Sabogal@icbf.gov.co>; Carolina Gil Garcia <Carolina.Gil@icbf.gov.co>; Mirian Yaneth Moreno Romero <Mirian.Moreno@icbf.gov.co>; Geraldine Moreno Delgado <Geraldine.Moreno@icbf.gov.co>; Andres Felipe Echeverria Cock <Andres.Echeverria@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (16 MB)

A1_MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_DIC-2025_SR_REGIONAL_CASANARE_04122025_16CONT.xlsm;

Cordial saludo,

La validación Macro-Financiera se realizó para 0.23 meses teniendo en cuenta las instrucciones recibidas por parte de la Dirección De Primera Infancia.

De acuerdo con las instrucciones impartidas por la Subdirección de Operaciones, y en aplicación del **Memorando con Radicado No. Radicado No: 20251600000000002353 del 2025-01-15** con asunto: "Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina- propia e intercultural y Hogares Infantiles. Memorando con **Radicado No. Radicado No. 20251600000000007493 del 2025-01-29** "Orientaciones para la celebración de los contratos para la atención integral a la primera infancia derivados del proceso de selección adelantado mediante invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN – LOTE 2." la matriz de invitación cerrada en donde se incorporan las zonas declaradas Desiertas, Sin Postulación, Sin Asignación, Retiradas y Excluidas de la IP-004-2024 Lote 2. Los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina- propia e intercultural y Hogares Infantiles, y el Memorando con Radicado **No: 20251600000047573 del 2025-04-24,** con asunto "ORIENTACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ADICIONES DE LOS CONTRATOS DE APORTE QUE CONTEMPLAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA A LA PRIMERA INFANCIA - NIVELACIÓN DE CANASTA". Memorando con **Radicado No. 20251600000015233 del 2025-02-13**, con asunto, "Orientaciones para adelantar las invitaciones cerradas ¨Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre". Memorando con **Radicado No: 20251600000109803 del 2025-08-27** con asunto "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025" y lo establecido en el "Manual de Contratación V6.", se procedió a realizar una verificación macro financiera y generación de alertas sobre la **A1_MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_DIC-2025_SR_REGIONAL_CASANARE_04122025_16CONT.,** en términos de:

Validación Financiera:

La validación financiera fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en cuanto al costeo según la canasta de servicios vigente y los cupos asignados.

Validación Macro: Total contratos validados en la matriz: **16**

a. Se evidencia un total de **10 contratos** mediante aplicación **del Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes.,** de los cuales **10 requieren adición** como se muestra en la siguiente imagen:

No	REGIONAL	REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP	TIPO DE OPERACIÓN	No. RP	NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	TIEMPO A ADICIONAR	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	NOMBRE EAS
1	CASANARE	ICBF00140202	ADICION SERVICIO	40625	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A INSTITUCIONAL	585	0.2333	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	900939414	CORPORACION PROALIMENTAR SALUD Y VIDA
2	CASANARE	ICBF00139202	ADICION SERVICIO	41225	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A INSTITUCIONAL	586	0.2333	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	900939414	CORPORACION PROALIMENTAR SALUD Y VIDA
3	CASANARE	ICBF00136202	ADICION SERVICIO	40625	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A INSTITUCIONAL	588	0.2333	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	900249105	CORPORACION CREO EN MI
4	CASANARE	ICBF00131202	ADICION SERVICIO	33525	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A INSTITUCIONAL	591	0.2333	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	900208443	FUNDACION BIEN ESTAR
5	CASANARE	ICBF00137202	ADICION SERVICIO	40725	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A INSTITUCIONAL	595	0.2333	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	900249105	CORPORACION CREO EN MI
6	CASANARE	ICBF00138202	ADICION SERVICIO	41225	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A INSTITUCIONAL	596	0.2333	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	900208443	FUNDACION BIEN ESTAR
7	CASANARE	ICBF00132202	ADICION SERVICIO	33625	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A INSTITUCIONAL	598	0.2333	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	900208443	FUNDACION BIEN ESTAR
8	CASANARE	ICBF00130202	ADICION SERVICIO	33425	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO INSTITUCIONAL	603	0.2333	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	900939414	CORPORACION PROALIMENTAR SALUD Y VIDA
9	CASANARE	ICBF00134202	ADICION SERVICIO	53025	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A INSTITUCIONAL	600	0.2333	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	900939414	CORPORACION PROALIMENTAR SALUD Y VIDA
10	CASANARE	ICBF00116202	ADICION SERVICIO	54825	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A INSTITUCIONAL	601	0.2333	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	809007422	FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD

b. Se evidencia un total de **03 contratos** mediante aplicación **del Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.,** de los cuales **03 requiere adición** como se muestra en la siguiente imagen:

No	REGIONAL	REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP	TIPO DE OPERACIÓN	No. RP	NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	TIEMPO A ADICIONAR	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	NOMBRE EAS
1	CASANARE	ICBF00164202	ADICION SERVICIO	56825	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A INSTITUCIONAL	583	0.2333	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	809007422	FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD
2	CASANARE	ICBF00162202	ADICION SERVICIO	56625	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A INSTITUCIONAL	584	0.2333	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	8320000 73	ASOCIACION MORICHAL PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES
3	CASANARE	ICBF00163202	ADICION SERVICIO	56725	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A INSTITUCIONAL	589	0.2333	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	900916566	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL CICLO VI

c. Se evidencia un total de **02 contratos** mediante aplicación **del Artículo 35 literal d), "Causales para contratar por invitación cerrada (IC).,** de los cuales **02 requieren adición** como se muestra en la siguiente imagen:

No	REGIONAL	REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP	TIPO DE OPERACIÓN	No. RP	NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	TIEMPO A ADICIONAR	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	NOMBRE EAS
1	CASANARE	ICBF00167202	ADICION SERVICIO	56725	EDUCACION INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	2051	0.2333	Artículo 35 literal d), "Causales para contratar por invitación cerrada (IC)	900249105	CORPORACION CREO EN MI
2	CASANARE	ICBF00160202	ADICION SERVICIO	115025	EDUCACION INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	2052	0.2333	Artículo 35 literal d), "Causales para contratar por invitación cerrada (IC)	900916566	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL CICLO V

d. Se evidencia un total de **01 contratos** mediante aplicación **del Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos).,** el cual **01 requieren adición** como se muestra en la siguiente imagen:

No	REGIONAL	REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP	TIPO DE OPERACIÓN	No. RP	NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	TIEMPO A ADICIONAR	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	NOMBRE EAS
1	CASANARE	ICBF00212202	ADICION SERVICIO	198125	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	2060	0.2333	Artículo 37 " Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	900023118	CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO DE SACAMA, TAMARA Y HATO COROZ

ALERTAS PARA TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL:

En la validación macro financiera se generaron las siguientes ALERTAS:

- **SÍ se** generan **alertas**, los contratos de aporte con el mismo contratista en la dirección regional **superan los 5.000 SMMLV** según lo establecido en el Manual de Contratación.

Regional	Nit	Nombre EAS	Valor Contratos DPI Actual	ADICION	Valor Final
CASANARE	809007422	FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD	$ 9,798,375,895.00	$ 146,330,813.02	$ 9,944,706,708.02
CASANARE	900208443	FUNDACION BIEN ESTAR	$ 7,231,015,695.00	$ 172,983,601.13	$ 7,403,999,296.13

"Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los convenios o contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 1.000 SMMLV para los convenios (requiere aval), y los 5.000 SMMLV para el caso de los contratos de aporte (debe remitir justificación a la DPI)."

En términos generales se observó lo siguiente:

a. **Diligenciamiento total de la matriz:**

- **Sí se** generan **ALERTAS**, el valor de los **Contratos de Aporte superan los 5.000 SMMLV.**
- **No** se presentan inconsistencias en la información general de la matriz.

b. Recomendaciones adicionales:

- Los cambios o ajustes solicitados o aquellos que requiera la Dirección Regional, se deberán realizar sobre la **A1_MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_DIC-2025_SR_REGIONAL_CASANARE_04122025_16CONT.**
- Vale la pena precisar que las alertas generadas, se fundamentan en la información registrada por la Dirección Regional en la matriz de contratos, por lo tanto, cualquier cambio en dicha información afectará las alertas presentadas.
- Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte.
- La matriz de contratación es un instrumento interno de monitoreo y control de la Dirección de Primera infancia que permite realizar el seguimiento correspondiente y necesario de los contratos de aporte de las diferentes entidades a nivel nacional. Por su naturaleza, este mecanismo no constituye un aval en los términos establecidos en el Manual de Contratación ni aprueba contratos o entidades seleccionadas por la Regional dado que todas las aprobaciones se realizan en el marco del comité de contratación en cada Regional. Por lo tanto, es indispensable tener claro que si la matriz no genera ningún tipo de alertas la Regional está en la obligación de revisar lo estipulado en el Manual de Contratación.

Cordialmente,

Jhoham Mauricio Garzón Díaz
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Equipo Planeación DPI
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101227
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Andres Felipe Echeverria Cock <Andres.Echeverria@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 3 de diciembre de 2025 10:15 p. m.
Para: Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>
CC: Roger Aurelio Diaz Diaz <Roger.Diaz@icbf.gov.co>; Julie Pauline Trujillo Vanegas <Julie.Trujillo@icbf.gov.co>; Monica Valbuena Rubio <Monica.Valbuena@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Regional Casanare - Alcance Solicitud de Validación de Matriz Financiera cierre de Vigencia 2025 y solicitud de asignación de Recursos 12/12/2025

Cordial saludo,

De conformidad con el correo enviado la por la regional Bolivar mediante el cual solicitan se valide la **Alcance Solicitud de Validación de Matriz Financiera cierre de Vigencia 2025 y solicitud de asignación de Recursos 12/12/2025.** desde el equipo financiero se emite **VALIDACION** para continuar con el proceso de contratación. La revisión financiera se basó en la validación de los siguientes aspectos**:**

- **Validación de cupos:** CUMPLE, de conformidad con los techos establecidos en metas sociales y financieras, aprobados para la Regional.

- **Techo Financiero**: CUMPLE, los costos proyectados se ajustan a los cálculos del costo niño para el total de cupos, según costeo remitido por el equipo financiero de la Dirección de Primera Infancia.

_	Matriz_Adición	Calculado_Adición	Saldo_Final_Matriz	Saldo_Final_calc	No_Cupos
(en blanco)					-
(en blanco)					-
(en blanco)					-
CASANARE	669.503.896		669.503.896	669.503.896	9.302
ADICION SERVICIO	669.503.896		669.503.896	669.503.896	9.302
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	381.965.894		573.261.274	381.965.894	3.244
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	238.814.615		47.519.235	238.814.615	1.960
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A - PROPIA E INTERCULTURAL	-			-	280
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B - PROPIA E INTERCULTURAL	-			-	215
EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	-			-	992
EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A SIN RACION - FAMILIAR Y COMUNITARIA	-			-	1.442
EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	48.723.387		48.723.387	48.723.387	650
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	-			-	228

EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	-			-	291
Total general	**669.503.896**		**669.503.896**	**669.503.896**	**9.302**

Andres Felipe Echeverria Cock
Contratista
Subdirección de operaciones de la atención a la primera infancia
Territoriales
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Enviado: miércoles, 3 de diciembre de 2025 9:19 p. m.
Para: Andres Felipe Echeverria Cock <Andres.Echeverria@icbf.gov.co>
Cc: Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>; Juan Felipe Valencia Montoya <Juan.Valencia@icbf.gov.co>; Julie Pauline Trujillo Vanegas <Julie.Trujillo@icbf.gov.co>; Monica Valbuena Rubio <Monica.Valbuena@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Regional Casanare - Alcance Solicitud de Validación de Matriz Financiera cierre de Vigencia 2025 y solicitud de asignación de Recursos 12/12/2025

Apreciado Andrés, envío para validación financiera la matriz del asunto, una vez revisada por favor remitirla al macro asignado Jhoham Garzon.

Cordial saludo,

JORGE ALBERTO MILLAN CARVAJAL
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Soledad Castellanos Orjuela <Soledad.Castellanos@icbf.gov.co>
Enviado: martes, 2 de diciembre de 2025 17:08
Para: Julie Pauline Trujillo Vanegas <Julie.Trujillo@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Andres Felipe Echeverria Cock <Andres.Echeverria@icbf.gov.co>; Victor Alfonso Castillo Lopez <Victor.CastilloL@icbf.gov.co>; Diego Sabogal Cortes <Diego.Sabogal@icbf.gov.co>; Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>; Roger Aurelio Diaz Diaz <Roger.Diaz@icbf.gov.co>; Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>; Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>; Monica Valbuena Rubio <Monica.Valbuena@icbf.gov.co>; Milton Fabian Forero Melo <Milton.Forero@icbf.gov.co>
Cc: Grimaldo Malaver Bohorquez <Grimaldo.Malaver@icbf.gov.co>; Margareth Ortiz Rubio <Margareth.Ortiz@icbf.gov.co>; Yeny Milena Roa Sanchez <yeny.roa@icbf.gov.co>; Angie Julieth Becerra Sanabria <Angie.Becerra@icbf.gov.co>; Julio Cesar Gutierrez Fernandez <Julio.Gutierrez@icbf.gov.co>; Cristian Guadalupe Leal Moreno <Cristian.Leal@icbf.gov.co>; Diego Albeiro Rincon Rincon <Diego.Rincon@icbf.gov.co>; Daniel Felipe Ojeda Garcia <Daniel.Ojeda@icbf.gov.co>; Juan Carlos Gutierrez Leon <JuanC.Gutierrez@icbf.gov.co>; Angela Vanesa Pena Rincon <AngelaV.Pena@icbf.gov.co>; Ivonne Yineth Benavides Baron <Ivonne.Benavides@icbf.gov.co>
Asunto: Regional Casanare - Alcance Solicitud de Validación de Matriz Financiera cierre de Vigencia 2025 y solicitud de asignación de Recursos 12/12/2025

Cordial Saludo Dra. Julie Pauline Trujillo y Compañeros ICBF,

Desde la Regional Casanare, en mi calidad de Directora Regional (E), me permito solicitar la validación de la matriz financiera denominada ***MATRIZ ADICION INTEGRALES DIC-2025 SR REGIONAL CASANARE V9 v2***, para la adición y prorroga de los Servicios Institucional - CDI y Propia e Intercultural Diaria **hasta el 12 de diciembre del 2025**, y con una fase de cierre del contrato **hasta el 19 de diciembre del 2025**; nos permitimos hacer las siguientes apreciaciones:

1. La Regional Casanare para este trámite de adición y prorroga de los servicios CDI y Propia Diaria requiere un total de ***$659.542.972***, el saldo que está en apropiación disponible de la dependencia 302 – Dirección Administrativa rubro A-02-02-02-006-003 está por valor de $9.960.928, el viernes 21 de noviembre fue solicitado para contracredito, pero como este trámite no se ha realizado, este recurso se requiere para las adiciones.

Concepto	Componente Alimentación	Componente Pedagogico	Total
Recurso Adición Hasta el 12/12/2025	$ 186.992.188,00	$ 482.511.712,00	$ 669.503.900,00
Menos Saldo en Apropiación	$ 9.960.928,00	$ -	$ 9.960.928,00
Total Recurso Requerido	**$ 177.031.260,00**	**$ 482.511.712,00**	**$ 659.542.972,00**

2. Desde la Regional Casanare agradecemos su apoyo con los respectivos tramites permitentes desde el nivel nacional, pues de esta manera nosotros como regional podemos surtir este proceso contractual, pues solo contamos con 2 días hábiles.

Cordialmente,



Soledad Castellanos Orjuela

Directora Regional Encargada

ICBF Sede Regional Casanare

Diagonal 9 # 8 – 85 Barrio Luis María Jiménez, Yopal

Teléfono: 608 6353102 Ext. 825026 Ext. 824000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Soledad Castellanos Orjuela <Soledad.Castellanos@icbf.gov.co>
Enviado: martes, 2 de diciembre de 2025 13:27
Para: Yeny Milena Roa Sanchez <yeny.roa@icbf.gov.co>; Daniel Felipe Ojeda Garcia <Daniel.Ojeda@icbf.gov.co>
Asunto: Fw: Regional Casanare - Solicitud de Validación de Matriz Financiera cierre de Vigencia 2025 y solicitud de asignación de Recursos 12/12/2025

Obtener Outlook para iOS

De: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Enviado: Tuesday, December 2, 2025 1:05:09 PM
Para: Soledad Castellanos Orjuela <Soledad.Castellanos@icbf.gov.co>
Cc: Julie Pauline Trujillo Vanegas <Julie.Trujillo@icbf.gov.co>; Juan Felipe Valencia Montoya <Juan.Valencia@icbf.gov.co>; Andres Felipe Echeverria Cock <Andres.Echeverria@icbf.gov.co>; Monica Valbuena Rubio <Monica.Valbuena@icbf.gov.co>; Daniel Felipe Ojeda Garcia <Daniel.Ojeda@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Regional Casanare - Solicitud de Validación de Matriz Financiera cierre de Vigencia 2025 y solicitud de asignación de Recursos 12/12/2025

Cordial saludo directora Soledad, con toda atención y de acuerdo con la revisión efectuada por Teams con Daniel Ojeda, enviamos la matriz parametrizada,

Cordialmente,



JORGE ALBERTO MILLAN CARVAJAL
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Norman Giovanni Herrera Caicedo <Norman.Herrera@icbf.gov.co>
Enviado: Martes, 2 de Diciembre de 2025 12:04
Para: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Asunto: RE: Regional Casanare - Solicitud de Validación de Matriz Financiera cierre de Vigencia 2025 y solicitud de asignación de Recursos 12/12/2025

Cordialmente,

Norman Giovanni Herrera Caicedo
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Grupo Financiero
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101131
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Enviado: martes, 2 de diciembre de 2025 11:27
Para: Norman Giovanni Herrera Caicedo <Norman.Herrera@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Regional Casanare - Solicitud de Validación de Matriz Financiera cierre de Vigencia 2025 y solicitud de asignación de Recursos 12/12/2025

Apreciado Norman, solicito su apoyo para formular la matriz adjunta en lo relacionado con el "Ajuste de la matriz en el componente de alimentación para el servicio Propia Diaria, contratos de aporte 85001672025, 85002062025 y 85002212025, de acuerdo con la adición y prorroga surtida el 30/11/2025"

Cordial saludo,

JORGE ALBERTO MILLAN CARVAJAL
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Soledad Castellanos Orjuela <Soledad.Castellanos@icbf.gov.co>
Enviado: Martes, 2 de Diciembre de 2025 9:06
Para: Julie Pauline Trujillo Vanegas <Julie.Trujillo@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Andres Felipe Echeverria Cock <Andres.Echeverria@icbf.gov.co>; Victor Alfonso Castillo Lopez <Victor.CastilloL@icbf.gov.co>; Diego Sabogal Cortes <Diego.Sabogal@icbf.gov.co>; Roger Aurelio Diaz Diaz <Roger.Diaz@icbf.gov.co>; Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>; Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>; Monica Valbuena Rubio <Monica.Valbuena@icbf.gov.co>; Milton Fabian Forero Melo <Milton.Forero@icbf.gov.co>
CC: Grimaldo Malaver Bohorquez <Grimaldo.Malaver@icbf.gov.co>; Margareth Ortiz Rubio <Margareth.Ortiz@icbf.gov.co>; Yeny Milena Roa Sanchez <yeny.roa@icbf.gov.co>; Angie Julieth Becerra Sanabria <Angie.Becerra@icbf.gov.co>; Julio Cesar Gutierrez Fernandez <Julio.Gutierrez@icbf.gov.co>; Cristian Guadalupe Leal Moreno <Cristian.Leal@icbf.gov.co>; Diego Albeiro Rincon Rincon <Diego.Rincon@icbf.gov.co>; Daniel Felipe Ojeda Garcia <Daniel.Ojeda@icbf.gov.co>
Asunto: Regional Casanare - Solicitud de Validación de Matriz Financiera cierre de Vigencia 2025 y solicitud de asignación de Recursos 12/12/2025

Cordial Saludo Dra. Julie Pauline Trujillo y Compañeros ICBF,

Desde la Regional Casanare, en mi calidad de Directora Regional (E), me permito solicitar la validación de la matriz financiera denominada ***MATRIZ ADICION INTEGRALES DIC-2025 SR REGIONAL CASANARE V9 v2***, para la adición y prorroga de los Servicios Institucional - CDI y Propia e Intercultural Diaria **hasta el 12 de diciembre del 2025**, y con una fase de cierre del contrato **hasta el 19 de diciembre del 2025**; nos permitimos hacer las siguientes apreciaciones:

1. Ajuste de la matriz en el componente de alimentación para el servicio Propia Diaria, contratos de aporte 85001672025, 85002062025 y 85002212025, de acuerdo con la adición y prorroga surtida el 30/11/2025, se adicionó el recurso para garantizar una RPP equivalente al 50%, por tal motivo para este trámite contractual no se requiere recurso para el componente de alimentación de los 3 contratos de aporte en mención.

2. La Regional Casanare para este trámite de adición y prorroga de los servicios CDI y Propia Diaria requiere un total de ***$659.542.972***, el saldo que está en apropiación disponible de la dependencia 302 – Dirección Administrativa rubro A-02-02-02-006-003 está por valor de $9.960.928, el viernes 21 de noviembre fue solicitado para contracredito, pero como este trámite no se ha realizado, este recurso se requiere para las adiciones.

Concepto	Componente Alimentación	Componente Pedagogico	Total
Recurso Adición Hasta el 12/12/2025	$ 211.725.788,00	$ 482.511.712,00	$ 694.237.500,00
Menos Ajuste Alimentacion Propia Diari	$ 24.733.600,00	$ -	$ 24.733.600,00
Menos Saldo en Apropiación	$ 9.960.928,00	$ -	$ 9.960.928,00
Total Recurso Requerido	**$ 177.031.260,00**	**$ 482.511.712,00**	**$ 659.542.972,00**

3. Desde la Regional Casanare agradecemos su apoyo con los respectivos tramites permitentes desde el nivel nacional, pues de esta manera nosotros como regional podemos surtir este proceso contractual, pues solo contamos con 3 días hábiles.

Por lo anterior quedamos atentos,

Cordialmente,

Soledad Castellanos Orjuela

Directora Regional Encargada

ICBF Sede Regional Casanare

Diagonal 9 # 8 – 85 Barrio Luis María Jiménez, Yopal

Teléfono: 608 6353102 Ext. 825026 Ext. 824000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHssanabrd SONIA SANABRIA DURAN
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 46-02-00-085 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CASANARE
Fecha y Hora Sistema: 2025-11-27-10:01 a. m.

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	46-02-00-085 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CASANARE	**Número de Compromiso:**	41225	**Valor Total:**	2.097.805.065,00	**Saldo por pagar:**	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	900208443	**Tercero:**		FUNDACION BIEN ESTAR	
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	CONTRATO DE APORTE	**Número:**	85001382025	**Fecha:**		27/02/2025 0:00:00	
OBJETO							
Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARM						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZAD	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCC	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2025-03-21	13725	284.267.557,00	0,00	88925		81520825	2025-03-26	284.267.557,00	0,00	284.267.557,00	0985005518	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA			CONTRATO DE APORTE	85001382025	13-01-01-DT	PAGO (1) PRIMER DESEMBOLSO DEL CONTRATO DE APORTE 85001382025 DEL 27 DE FEBRERO DE 2025. FUNDACION BIEN ESTAR.
2025-04-25	20025	239.352.768,00	0,00	150725		124807025	2025-04-29	239.352.768,00	0,00	239.352.768,00	0985005518	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA			CONTRATO DE APORTE	85001382025	13-01-01-DT	PAGO CORRESPONDIENTES EL TRÁMITE DEL SEGUNDO DESEMBOLSO DEL CONTRATO DE APORTES No.85001382025 DEL 27 DE FEBRERO DE 2025, A NOMBRE DE LA FUNDACIÓN BIEN ESTAR.
				228325		190730225	2025-06-12	239.352.768,00	0,00	239.352.768,00	0985005518	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA			CONTRATO DE APORTE	85001382025	13-01-01-DT	PAGO TERCER (3) DESEMBOLSO S/G CONTRATO DE APORTES No.85001382025 DEL 27 DE FEBRERO DE 2025, A NOMBRE DE LA FUNDACIÃ"N BIEN ESTAR
2025-06-20	32825	239.352.768,00	0,00	258225		208192525	2025-06-25	239.352.768,00	0,00	239.352.768,00	0985005518	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA			CONTRATO DE APORTE	85001382025	13-01-01-DT	PAGO CUARTO (4) DESEMBOLSO S/G CONTRATO DE APORTES No.85001382025 DEL 27 DE FEBRERO DE 2025, A NOMBRE DE LA FUNDACION BIEN ESTAR.
				325225		258383825	2025-07-25	239.352.768,00	0,00	239.352.768,00	0985005518	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA			CONTRATO DE APORTE	85001382025	13-01-01-DT	PAGO QUINTO (5) DESEMBOLSO S/G CONTRATO DE APORTE No.85001382025 del 27/02/2025, FUNDACION BIEN ESTAR.
				384125		307056025	2025-08-27	239.352.768,00	0,00	239.352.768,00	0985005518	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA			CONTRATO DE APORTE	85001382025	13-01-01-DT	PAGO SEXTO (6) DESEMBOLSO S/G CONTRATO DE APORTE No.85001382025 del 27/02/2025 FUNDACION BIEN ESTAR.
				456225		366877925	2025-09-30	239.352.768,00	0,00	239.352.768,00	0985005518	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA			CONTRATO DE APORTE	85001382025	13-01-01-DT	PAGO SEPTIMO (7) DESEMBOLSO S/G CONTRATO DE APORTE No.85001382025 del 27/02/2025 FUNDACION BIEN ESTAR.
				518225		406763125	2025-10-27	266.207.513,00	0,00	266.207.513,00	0985005518	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA			CONTRATO DE APORTE	85001382025	13-01-01-DT	PAGO OCTAVO (8) DESEMBOLSO S/G CONTRATO DE APORTE No.85001382025 del 27/02/2025 FUNDACION BIEN ESTAR
2025-11-21	68225	80.645.781,00	0,00	586025		454817625	2025-11-26	80.645.781,00	0,00	80.645.781,00	0985005518	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA			CONTRATO DE APORTE	85001382025	13-01-01-DT	PAGO NOVENO (9) DESEMBOLSO S/G CONTRATO DE APORTE No.85001382025 del 27/02/2025 FUNDACION BIEN ESTAR.
2025-11-21	68325	30.567.606,00	0,00	586125		454817725	2025-11-26	30.567.606,00	0,00	30.567.606,00	0985005518	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA			CONTRATO DE APORTE	85001382025	13-01-01-DT	PAGO NOVENO (9) DESEMBOLSO S/G CONTRATO DE APORTE No.85001382025 del 27/02/2025 FUNDACION BIEN ESTAR.

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.
AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**43310CDD-923D-450A-92AC-5A5C36DFBB91**	
Vigencia:	2025	Fecha y hora de certificación:	06/12/2025 5:45 p. m.
Consecutivo:	15559	Regional:	REGIONAL CASANARE
Modalidad:	REGIMEN ESPECIAL DE APORTE	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:			PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y FAMILIAS, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SUS DERECHOS.			
Objeto contractual:			
PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE “CERO A SIEMPRE”.			
Valor programado a contratar*:			$2.160.589.123,00
Valor contratado:			$2.123.970.321,00
Deducciones aplicadas al contrato			$0,00
Saldo programado a contratar:			$36.618.802,00
Valor vigencias futuras			$0,00

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
A-02-02-02-006-003-302	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS - DIRECCION ADMINISTRATIVA	27	$49.727.444,00	$38.552.468,00	$11.174.976,00
C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	10	$2.092.681.285,00	$2.067.237.459,00	$25.443.826,00

Generada por: diego.rincon

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	27	$18.180.394,00	$18.180.394,00	$0,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: sábado, 06 de diciembre de 2025

PÚBLICA

Generada por: diego.rincon

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmcastane	MERCEDES CASTANEDA SALCEDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-085	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CASANARE
Fecha y Hora Sistema:	2025-12-06-10:29 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	27725	**Fecha Registro:**	2025-02-12	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-085 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CASANARE						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	2.004.651.260,00	**Valor Total Operaciones:**	155.937.863,00		**Valor Actual.:**	2.160.589.123,00	**Saldo x Comprometer:**	36.618.802,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	27725	**Fecha Registro:**	2025-02-12	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	Nación	10	CSF	2025-11-10		80.645.781,00			
					2025-12-06		25.443.826,00			
					2025-09-30	2.004.651.260,00	-18.059.582,00			
					Total:	2.004.651.260,00	88.030.025,00	2.092.681.285,00	25.443.826,00	0,00
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	Propios	27	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					2025-11-29	0,00	18.180.394,00			
					Total:	0,00	18.180.394,00	18.180.394,00	0,00	0,00
302 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	Propios	27	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					2025-11-29		7.984.862,00			
					2025-12-06		11.174.976,00			
					2025-11-10	0,00	30.567.606,00			
					Total:	0,00	49.727.444,00	49.727.444,00	11.174.976,00	0,00

Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÃ"N INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÃ"N INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÃ‰CNICOS, GUÃAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÃ"N A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF,

Firma Responsable

Outlook

Justificación para la suscribió de las modificaciones de las adiciones y prorrogas cierre de vigencia 2025 de los contratos de aporte de primera infancia que superan los 5.000 SMMLV

Desde Soledad Castellanos Orjuela <Soledad.Castellanos@icbf.gov.co>
Fecha Vie 5/12/2025 20:07
Para Julie Pauline Trujillo Vanegas <Julie.Trujillo@icbf.gov.co>; Juan Felipe Valencia Montoya <Juan.Valencia@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Andres Felipe Echeverria Cock <Andres.Echeverria@icbf.gov.co>; Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>; Alejandro Francisco Simon Cardona Puerta <Alejandro.Cardona@icbf.gov.co>
CC Grimaldo Malaver Bohorquez <Grimaldo.Malaver@icbf.gov.co>; Margareth Ortiz Rubio <Margareth.Ortiz@icbf.gov.co>; Yeny Milena Roa Sanchez <yeny.roa@icbf.gov.co>; Angie Julieth Becerra Sanabria <Angie.Becerra@icbf.gov.co>; Julio Cesar Gutierrez Fernandez <Julio.Gutierrez@icbf.gov.co>; Cristian Guadalupe Leal Moreno <Cristian.Leal@icbf.gov.co>; Daniel Felipe Ojeda Garcia <Daniel.Ojeda@icbf.gov.co>

Cordial Saludo Doctora Julieth Pauline Trujillo, reciba un cordial saludo de la regional Casanare;

Mediante la presente me permito argumentar los motivos por los cuales se adicionarán los recursos de los contratos de aportes de las siguientes Entidades Administradora del Servicio hasta el 19 de diciembre del 2025, de acuerdo a la validación de la matriz denominada ***A1 MATRIZ ADICION INTEGRALES DIC-2025 SR REGIONAL CASANARE 04122025 16CONT:***

CONTRATO	NOMBRE EAS
85001312025	FUNDACION BIEN ESTAR
85001322025	FUNDACION BIEN ESTAR
85001382025	FUNDACION BIEN ESTAR
85001562025	FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD
85001642025	FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD

Los cuales superarán los 5.000 SMMLV según la matriz denominada ***"A1 MATRIZ ADICION INTEGRALES DIC-2025 SR REGIONAL CASANARE 04122025 16CONT "***. y el **Memorando con Radicado No. Radicado No: 20251600000000002353 del 2025-01-15** con asunto: *"Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina- propia e intercultural y Hogares Infantiles*. Memorando con **Radicado No. Radicado No. 20251600000000007493 del 2025-01-29** "*Orientaciones para la celebración de los contratos para la atención integral a la primera infancia derivados del proceso de selección adelantado mediante invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN – LOTE 2*." la matriz de invitación cerrada en donde se incorporan las zonas declaradas Desiertas, Sin Postulación, Sin Asignación, Retiradas y Excluidas de la IP-004-2024 Lote 2. Los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina- propia e intercultural y Hogares Infantiles, y el Memorando con Radicado **No: 20251600000000047573 del 2025-04-24,** con asunto "*orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial a la primera infancia y servicios de educación comunitaria a la primera infancia - nivelación de canasta*". Memorando con **Radicado No. 20251600000000015233 del 2025-02-13**, con asunto, *"Orientaciones para adelantar las invitaciones cerradas ¨Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre"*. Memorando con **Radicado No: 20251600000000109803 del 2025-08-27** con asunto *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025"* y lo establecido en el "Manual de Contratación V6."

1. Que los siguientes Contratos de Aportes fueron suscritos por el Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes, de acuerdo con las orientaciones del memorando No. 20241600000178423 del 27 de diciembre del 2024 *"Orientaciones para la celebración de los contratos para la atención integral a la primera infancia derivados del proceso de selección adelantado mediante la invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN – LOTE 1"*.

CENTRO ZONAL	CONTRATO	NIT	NOMBRE EAS
CZ PAZ DE ARIPORO	85001312025	900208443	FUNDACION BIEN ESTAR
CZ VILLANUEVA	85001322025	900208443	FUNDACION BIEN ESTAR
CZ VILLANUEVA	85001382025	900208443	FUNDACION BIEN ESTAR

2. Los Siguientes Contratos de Aportes se suscribieron amparadas bajo el articulo Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h. y el Memorando No. 202516000000002353 del 15 de enero del 2025 con asunto: *"Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles"*.

CENTRO ZONAL	CONTRATO	NIT	NOMBRE EAS
CZ YOPAL	85001562025	809007422	FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD
CZ PAZ DE ARIPORO	85001642025	809007422	FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD

3. Que la distribución de los Cupos es de la siguiente manera:

CENTRO ZONAL	CONTRATO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL SERVICIO SIM	ZONA	CUPOS	NIT	NOMBRE EAS
CZ PAZ DE ARIPORO	85001312025	PAZ DE ARIPORO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	591	95	900208443	FUNDACION BIEN ESTAR
CZ PAZ DE ARIPORO	85001312025	PAZ DE ARIPORO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	591	406	900208443	FUNDACION BIEN ESTAR
CZ PAZ DE ARIPORO	85001642025	PORE	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	593	100	809007422	FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD
CZ PAZ DE ARIPORO	85001642025	PORE	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	593	120	809007422	FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD
CZ PAZ DE ARIPORO	85001642025	PORE	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - A - PROPIA E INTERCULTURAL	593	150	809007422	FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD
CZ PAZ DE ARIPORO	85001642025	PORE	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	593	164	809007422	FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD
CZ PAZ DE ARIPORO	85001642025	TRINIDAD	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	593	187	809007422	FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD
CZ PAZ DE ARIPORO	85001642025	TRINIDAD	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	593	55	809007422	FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD
CZ PAZ DE ARIPORO	85001642025	TRINIDAD	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL	593	215	809007422	FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD
CZ PAZ DE ARIPORO	85001642025	TRINIDAD	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	593	54	809007422	FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD
CZ PAZ DE ARIPORO	85001642025	LA SALINA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	593	21	809007422	FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD
CZ PAZ DE ARIPORO	85001642025	SACAMA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	593	36	809007422	FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD
CZ PAZ DE ARIPORO	85001642025	HATO COROZAL	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	593	110	809007422	FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD
CZ VILLANUEVA	85001322025	VILLANUEVA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	598	222	900208443	FUNDACION BIEN ESTAR
CZ VILLANUEVA	85001322025	VILLANUEVA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	598	379	900208443	FUNDACION BIEN ESTAR

CZ VILLANUEVA	85001382025	TAURAMENA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	596	311	900208443	FUNDACION BIEN ESTAR
CZ VILLANUEVA	85001382025	TAURAMENA	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	596	488	900208443	FUNDACION BIEN ESTAR
CZ YOPAL	85001562025	YOPAL	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	601	247	809007422	FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD
CZ YOPAL	85001562025	YOPAL	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	601	325	809007422	FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD

4. Que el valor correspondiente a cada contrato esta por valor actual sin modificaciones de:

CENTRO ZONAL	CONTRATO	VALOR ANTES DE LA MODIFICACIÓN
PAZ DE ARIPORO	85001312025	$ 2.306.623.241
PAZ DE ARIPORO	85001642025	$ 3.936.882.461
VILLANUEVA	85001322025	$ 2.658.094.902
VILLANUEVA	85001382025	$ 2.123.970.321
YOPAL	85001562025	$ 2.267.032.135
TOTAL		**$ 13.292.603.060**

5. Que el valor de la presente modificación es de:

CENTRO ZONAL	CONTRATO	VALOR ADICIÓN
CZ PAZ DE ARIPORO	85001312025	$ 60.654.549
CZ PAZ DE ARIPORO	85001642025	$ 74.779.119
CZ VILLANUEVA	85001322025	$ 72.318.415
CZ VILLANUEVA	85001382025	$ 36.618.802
CZ YOPAL	85001562025	$ 68.682.462
TOTAL		**$ 313.053.347**

6. Que una vez surtida la modificación del contrato queda por valor de:

CENTRO ZONAL	CONTRATO	VALOR ADICIÓN
CZ PAZ DE ARIPORO	85001312025	$ 2.367.277.790
CZ PAZ DE ARIPORO	85001642025	$ 4.011.661.580
CZ VILLANUEVA	85001322025	$ 2.730.413.317
CZ VILLANUEVA	85001382025	$ 2.160.589.123
CZ YOPAL	85001562025	$ 2.335.714.597
TOTAL		**$ 13.605.656.407**

6. Que según lo determinado en el artículo 44 del manual de contratación del ICBF, lo que determina en el párrafo 09 determina:

"(...)La adición de los contratos o convenios no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. (…)"

Que las modificaciones de estos contratos no superar más 50% del valor inicial del mismo expresados en salarios mínimos.

7. Por lo anterior, se requiere realizar la modificación de la adición y prórroga para la atención del servicio integral de primera infancia para garantizar la continuación del servicio hasta el 12 de diciembre del 2025, con los operador Fundación Bien y Fundación Nacional Para el desarrollo de la prosperidad, Estos cumplen con los presupuestos jurídicos, financieros, operativos y técnicos para continuar con la prestación del servicio, además no tiene actualmente ninguna sanción por parte de la dirección de aseguramiento a la calidad, y contaron con el respectivo concepto de viabilidad por parte de las supervisoras.

Atentamente,

Soledad Castellanos Orjuela
Directora Regional Encargada
ICBF Sede Regional Casanare
Diagonal 9 No. 08 - 89, Yopal
Teléfono: (608) 6354521 - 6353102 Ext. 824023
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explicita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

39003.

Al contestar cite este número

Radicado No:
202539003000052051

Villanueva, Casanare 06 de diciembre de 2025

Señores:
FUNDACIÓN BIEN ESTAR
CALLE 40 # 25-79 EL EMPORIO
META - VILLAVICENCIO_META

Asunto: Solicitud de Aceptación Modificación– Adición y Prórroga del Contrato de Aporte 85001382025.

Cordial saludo,

De manera atenta y de acuerdo con la orientación dada por la Dirección de Primera Infancia y Dirección de Contratación mediante Memorando No. 20251600000109803 del 27 de agosto de 2025, “Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025”.

En Calidad de Supervisora del Contrato de Aporte 8501382025, suscrito por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Representante Legal de la Entidad Administradora del Servicio **FUNDACIÓN BIEN ESTAR** con NIT 900.208.443-9, para la operación de la modalidad INSTITUCIONAL en el servicio Centro de Desarrollo Infantil; solícita aceptación para la Adición y Prórroga hasta el **19 de diciembre de 2025**, por lo anterior se discriminan los valores de la siguiente manera:

No. CONTRATO	No CUPOS	MUNICIPIO	VALOR ADICIÓN RECURSOS ICBF	CONTRAPARTIDA	TOTAL
85001382025	311	Tauramena	$36.618.802	$732.376	$37.351.178

Luego de la presente Modificación el Contrato de aporte 85001382025 quedará por el valor de:

APORTES ICBF	CONTRAPARTIDA	VALOR TOTAL
($ 2.160.589.123)	($43.572.973)	($2.204.162.096)

Por lo cual se solicita que la EAS a través de oficio radicado manifieste la aceptación de dicha modificación y allegue anexo **la totalidad de los siguientes documentos en medio digital**:

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante legal 150%.
2. Certificado de Antecedentes disciplinarios EAS y representante legal (Procuraduría). *no superior a treinta (30) días.*
3. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal EAS y representante legal (Contraloría). *no superior a treinta (30) días.*
4. Certificado RNMC representante legal. *no superior a treinta (30) días.*
5. Certificado de antecedentes judiciales, en el caso de personas jurídicas el certificado de Representante legal. en caso de consorcio y uniones temporales certificados de las personas naturales y/o jurídicas que los integran. *no superior a treinta (30) días.*
6. Certificado REDAM representante legal. *no superior a treinta (30) días.*
7. Registro Único Tributario EAS. *no superior a treinta (30) días.*
8. Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de comercio) o estatutos en caso de que aplique *no superior a treinta (30) días.*
9. Certificado de representación legal expedido por el ICBF vigente.
10. Certificación donde se acredite el cumplimiento del pago al sistema integral a seguridad social y parafiscal, acreditado por el Representante legal y el Revisor Fiscal.
11. Documentos del Contador Público y/o Revisor Fiscal (Cédula, Tarjeta Firmada y Antecedentes vigentes)
12. Fotocopia del último pago de Seguridad Social.
13. Fotocopia de la Certificación Bancaria. *no superior a 90 días.*

Sin otro en particular,

ENNA YURANY LOPEZ VANEGAS

Supervisora contrato de aporte 85001382025

Aprobó: Enna Yurany López Vanegas/ Supervisora del Contrato
Proyectó: Brayan Steven Tafur Triviño/ Enlace de Seguimiento a la Ejecución Financiera.

FUNDACIÓN
Bien Estar
NIT. 900.208.443-9

Villanueva, Diciembre 6 del 2025

BIENESTAR FAMILIAR

No. 20253900300010421 2
Cógigo web: It2aN8oqLUmFPM8oqAnKCkMVG+M=
Radicador: MONICA JOHANA CARVAJAL PACHON Fecha: 2025-12-06 21:13 Folios: 16
Remitente: FUNDACION BIEN ESTAR
Destino: Centro Zonal Villanueva (Casanare)
Clasificada
Asunto: Aceptación modificación- adición y prórroga del Contrato de Aporte 85001382025

Doctora
ENNA YURANY LOPEZ VANEGAS
Supervisora ICBF Contrato de Aporte 85001382025
Centro Zonal Villanueva, Regional Casanare

Ref: Aceptación Modificación – Adición y Prorroga del Contrato de Aporte 85001382025

Saludos Cordiales,

El suscrito, Andrés Felipe Hinestroza Betancourt identificado con cédula de ciudadanía colombiana número 1.121.901.272 expedida en la ciudad de Villavicencio (Meta), actuando en calidad de Representante Legal de la Fundación Bien Estar identificada con NIT 900208443-9 expresa la ACEPTACIÓN a la Modificación – Adición y Prorroga del Contrato de Aporte 85001382025, según oficio de ICBF con radicado No. 20253900300005205 1 del 06/12/2025 hasta el 19 de Diciembre de 2025, en tal sentido se adjunta los siguientes documentos:

1. Carta de Aceptación (la presente)
2. Fotocopia de documento de identidad de la Representante Legal
3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios
4. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal
5. Certificado RNMC
6. Certificado de Antecedentes Judiciales
7. Certificado REDAM del Representante Legal
8. Certificado de inhabilidades de Delitos Sexuales del Representante Legal
9. Registro Único Tributario
10. Certificado de Existencia y representación legal
11. Certificado de Representación Legal ICBF
12. Certificación cumplimiento con el pago de Seguridad Social y Parafiscales
13. Documentos del Revisor Fiscal y/o Contador Público
14. Fotocopia del último pago de Seguridad Social
15. Certificación Bancaria no Superior a 90 días

ANDRES FELIPE HINESTROZA BETANCOURT
Representante Legal de la Fundación Bien Estar

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.121.901.272**
HINESTROZA BETANCOURT

APELLIDOS
ANDRES FELIPE

NOMBRES

Andres H

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-MAY-1993**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

30-JUN-2011 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-5200100-00314520-M-1121901272-20110715 0027432879A 1 36916512

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285715088

PIB
17:09:42

Bogotá DC, 06 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION BIEN STAR identificado(a) con NIT número 9002084439:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285715124

PIB
17:12:43

Bogotá DC, 06 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES FELIPE HINESTROZA BETANCOURT identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1121901272:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 06 de diciembre de 2025, a las 17:14:08, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	900208443
Código de Verificación	900208443251206171408

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 06 de diciembre de 2025, a las 17:14:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1121901272
Código de Verificación	1121901272251206171432

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/12/2025 05:20:18 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1121901272** y Nombre: **ANDRES FELIPE HINESTROZA BETANCOURT.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **129144159** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:15:17 PM horas del 06/12/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1121901272**
Apellidos y Nombres: **HINESTROZA BETANCOURT ANDRES FELIPE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1121901272 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/12/2025 07:27 PM

Código Verificación: **QAPGC64EH7**

Válida hasta: **07/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:23:07 horas del 06/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1121901272,** Apellidos y Nombres **HINESTROZA BETANCOURT ANDRES FELIPE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNDACIÓN BIEN ESTAR**, con NIT **900208443-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141194765426

(415)7707212489984(8020) 000014119476542 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 8 4 4 3	9	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION BIEN ESTAR

36. Nombre comercial	37. Sigla
	FUNBI

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1

41. Dirección principal
CL 40 25 79 BRR EL EMPORIO

42. Correo electrónico fundacion.bienestar2013@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 6 8 1 4 9 1 4	3 2 1 4 5 1 5 1 3 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 1 1	2 0 0 8 0 5 2 5	8 5 5 9	2 0 0 8 1 1 0 5		8 2 3 0	4 6 4 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5														

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre HINESTROZA BETANCOURT ANDRES FELIPE

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141194765426

(415)7707212489984(8020) **000014119476542 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 8 4 4 3	9	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 4
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 0 8 0 3 0 1	2 0 2 3 0 1 0 3
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 8 0 3 2 5	2 0 2 3 0 2 1 0
77. No. Matrícula mercantil	S 0 5 0 3 4 0 5	S 0 5 0 3 4 0 5
78. Departamento	5 0	5 0
79. Ciudad/Municipio	4 0	4 0

Vigencia

80. Desde	2 0 0 8 0 3 2 5
81. Hasta	2 0 9 9 0 3 0 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 8 1 1 2 0		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141194765426

(415)7707212489984(8020) **000014119476542 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 8 4 4 3	9	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 7 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 2 1 9 0 1 2 7 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HINESTROZA	BETANCOURT	ANDRES	FELIPE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141194765426

(415)7707212489984(8020) **000014119476542 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 8 4 4 3	9	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	1 1 2 1 9 0 1 2 7 2		COLOMBIA 1 6 9	HINESTROZA	BETANCOURT	ANDRES	FELIPE				2 0 2 4 0 8 0 1	
2	Cédula de Ciudada 1 3	1 1 2 1 9 3 5 0 4 2		COLOMBIA 1 6 9	BETANCOURT	VELASQUEZ	ERIKA	VIVIANA				2 0 2 4 0 7 3 0	
3	Cédula de Ciudada 1 3	1 1 2 1 8 8 3 7 7 6		COLOMBIA 1 6 9	DAVILA	BAQUERO	JUAN	SEBASTIAN				2 0 2 4 0 8 0 1	
4													
5													

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141194765426

(415)7707212489984(8020) **000014119476542 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 8 4 4 3	9	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 2 1 8 4 2 6 9 4	4	1 5 7 6 1 5 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GONZALEZ	PEREIRA	EDICSSON	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 0 7 0 5

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 2 1 8 4 5 8 1 1	3	2 5 6 6 4 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ANGUCHO	SERNA	MANUEL	RICARDO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 7 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/11/2025 - 16:45:19
Recibo No. S002289310, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Pj4H9ZsJhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION BIEN ESTAR
Sigla : FUNBI
Nit : 900208443-9
Domicilio: Villavicencio, Meta

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0503405
Fecha de inscripción: 25 de marzo de 2008
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 40 25 79
Barrio : EMPORIO
Municipio : Villavicencio, Meta
Correo electrónico : fundacion.bienestar2013@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 6814914
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 40 25 79
Barrio : EMPORIO
Municipio : Villavicencio, Meta
Correo electrónico de notificación : fundacion.bienestar2013@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 01 de marzo de 2008 de la Asamblea Constitutiva de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de marzo de 2008, con el No. 15669 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION BIEN ESTAR, Sigla FUNBI.

Por documento privado No. 1 del 01 de marzo de 2008 de la Asamblea Constitutiva de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de marzo de 2008, con el No. 15669 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION BIEN ESTAR, Sigla FUNBI.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DEL META

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 5 del 30 de marzo de 2011 de la Asamblea de Asociados de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2011, con el No. 21237 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó POR ACTA N? 05 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2011, EN REUNION DE ASOCIADOS,COSNTA REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS, ARTICULO 3 AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, DEBIDAMENTE APROBADOS.

Por Acta No. 5 del 30 de marzo de 2011 de la Asamblea de Asociados de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2011, con el No. 21237 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó POR ACTA N? 05 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2011, EN REUNION DE ASOCIADOS,COSNTA REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS, ARTICULO 3 AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, DEBIDAMENTE APROBADOS.

Por Acta No. 2 del 03 de mayo de 2013 de la Asamblea de Asociados de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de mayo de 2013, con el No. 24597 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó POR ACTA NO. 002 DE FECHA 3 DE MAYO DE 2013, EN ASAMBLEA GENERAL EXTRA ORDINARIA, CONSTA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS, ART. 3 (AMPLIACION OBJ ETO SOCIAL).

Por Acta No. 2 del 03 de mayo de 2013 de la Asamblea de Asociados de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de mayo de 2013, con el No. 24597 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó POR ACTA NO. 002 DE FECHA 3 DE MAYO DE 2013, EN ASAMBLEA GENERAL EXTRA ORDINARIA, CONSTA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS, ART. 3 (AMPLIACION OBJ ETO SOCIAL).

Por Acta No. 5 del 10 de junio de 2015 de la Asamblea de Asociados de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2015, con el No. 27678 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó POR ACTA NO. 005 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2015, EN ASAMBLEA GENERAL EXT RAORDINARIA, COSTA PARCIAL DE ESTATUTOS, ART. 5 OBJETO SOCIAL, 14 ORGA NOS DE ADMINISTRACION, 16 FUNCIONES ASOCIADA FUNDADORA, 29 REPRESENTAC ION LEGAL, 30 FUNCIONES REP. LEGAL, 35 RSOR FISCAL, 36 PATRIMONIO, Y ARTICULOS VARIOS (SE SUPRIME LA ASAMBLEA GNRAL Y JUNTA DIRECTIVA).

Por Acta No. 5 del 10 de junio de 2015 de la Asamblea de Asociados de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2015, con el No. 27678 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó POR ACTA NO. 005 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2015, EN ASAMBLEA GENERAL EXT RAORDINARIA, COSTA PARCIAL DE ESTATUTOS, ART. 5 OBJETO SOCIAL, 14 ORGA NOS DE ADMINISTRACION, 16 FUNCIONES ASOCIADA FUNDADORA, 29 REPRESENTAC ION LEGAL, 30 FUNCIONES REP. LEGAL, 35 RSOR FISCAL, 36 PATRIMONIO, Y ARTICULOS VARIOS (SE SUPRIME LA ASAMBLEA GNRAL Y JUNTA DIRECTIVA).

Por Acta del 06 de octubre de 2017 de la Asamblea Extraordinaria de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2017, con el No. 33726 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó POR ACTA DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2017, EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, DE ASOCIADOS CONSTA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS ART 5 OBJETO SOCIAL.

Por documento privado del 03 de octubre de 2019 de la Unica Asociada de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2020, con el No. 38497 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2019 EXPEDIDO POR LA ÚNICA ASOCIADA CONSTA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS EXCEPTO ARTICULO 3 OBJETO SOCIAL.

Por Acta No. 01-2023 del 03 de enero de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2023, con el No. 44704 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma estatutaria art. 5 (Objeto social)

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Fundación Bien Estar tiene como objeto: Desarrollar programas y proyectos de protección integral para

niños, niñas, adolescentes y para sus familias; formular, estructurar, gestionar, implementar, administrar y/o evaluar procesos de impacto social y ambiental tendientes al mejoramiento de la calidad de vida del ser humano desde un enfoque diferencial, étnico, generacional con fundamento en la prevención, evaluación e intervención de factores de riesgo y promoción de factores protectores del bienestar biopsicosocial en todas las áreas a través de los siguientes medios: 1) investigación, asesoría, consultoría, interventoría en programas de desarrollo social, ambiental, productivos y comunitarios. 2) Fomentar, desarrollar, educación, salud, cultura, recreación y deporte. 3) formulación, administración, ejecución y control de programas dirigidos a la población vulnerable y vulnerada, niñas y niños, juventud, mujer, adulto mayor y poblaciones en condición de desplazamiento y/o de víctima. 4) asesorar e implementar procesos relacionados con el desarrollo organizacional, ambiental e institucional, restablecimiento de derechos amenazados y/o vulnerados, planeación social, derechos humanos, derecho internacional humanitario, convivencia pacífica y resolución de conflictos. 5) Desarrollar actividades tendientes a la Preservación y Cuidado del Medio Ambiente (Flora y Fauna), mitigando los factores de riesgo que puedan afectar los ecosistemas y fortaleciendo el hábitat y/o la biosfera del territorio colombiano. Esta propuesta es ACEPTADA por unanimidad de los Asociados.

Patrimonio: El patrimonio de la fundación bien estar estará conformado por: A) las cuotas mensuales canceladas por los asociados cuando haya lugar a ellas; b) los bienes muebles e inmuebles que se adquieren a cualquier título lícito; c) los pagos de servicios científicos y técnicos que preste la fundación; d) los auxilios, donaciones o contribuciones de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras; d) las rentas de capital; y e) cualquier otra clase de bienes e ingresos.

patrimonio: El patrimonio de la fundación bien estar estará conformado por: A) las cuotas mensuales canceladas por los asociados cuando haya lugar a ellas; b) los bienes muebles e inmuebles que se adquieren a cualquier título lícito; c) los pagos de servicios científicos y técnicos que preste la fundación; d) los auxilios, donaciones o contribuciones de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras; d) las rentas de capital; y e) cualquier otra clase de bienes e ingresos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representacion legal: El presidente de la fundación bien estar es el representante legal de la fundacion y es elegido por la asociada fundadora. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones. El presidente.De la fundación bien estar, continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo. Funciones.- Son funciones del presidente de la fundación: A) actuar como representante legal de la fundación. B) convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todos actos sociales de la fundación. C) velar por los intereses de la fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán valides. D) establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la fundación. E) ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el tesorero de la fundación los pagos, dentro de sus limitaciones. F) aprobar los actos y contratos que comprometan a la fundación y los que señalen los estatutos y demás reglamentos. G) presentar a la asociada fundadora informe escrito sobre la marcha de la fundación. H) hacer cumplir la ley, los estatutos y los reglamentos internos de la fundación. I) a las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo. J) nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la fundación. K) celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la fundacion, sin límite de cuantía.,) Y l) colocar a consideración y aprobación de la asociada fundadora, los planes, programas y proyectos de la fundación. M) verificar el cumplimiento de los, procesos determinados por la asociada fundadora, en la formulación y presentación de los proyectos. N) velará que.Los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad. Paragraf0 1: Del representante legal suplente: El suplente del presidente de la fundacion, es el representante legal suplente de la fundacion, quien tendrá las mismas funciones del representante legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste. Pargraf0 2: El régimen de contratación de la fundación es de naturaleza privada, en consecuencia, no existe limitación

alguna para efectos de celebración de contratos por lazos de consanguinidad y afinidad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 02 del 25 de julio de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2024 con el No. 48475 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES FELIPE HINESTROZA BETANCOURT	C.C. No. 1.121.901.272

Por Acta No. 5 del 10 de junio de 2015 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2015 con el No. 27679 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE SUPLENTE	ANDRES FELIPE HINESTROZA BETANCOURT	C.C. No. 1.121.901.272

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ANDRES FELIPE HINESTROZA BETANCOURT	C.C. No. 1.121.901.272
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ERIKA VIVIANA BETANCOURT VELASQUEZ	C.C. No. 1.121.935.042

Por documento privado del 03 de octubre de 2019 de la Unica Asociada, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2020 con el No. 38498 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ANDRES FELIPE HINESTROZA BETANCOURT	C.C. No. 1.121.901.272

Por Acta No. 1 del 21 de septiembre de 2020 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2020 con el No. 39945 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ERIKA VIVIANA BETANCOURT VELASQUEZ	C.C. No. 1.121.935.042

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 1 del 30 de marzo de 2019 de la Asamblea De Asociados , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de julio de 2019 con el No. 37443 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	EDICSSON GONZALEZ PEREIRA	C.C. No. 1.121.842.694	157615-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 5 del 30 de marzo de 2011 de la Asamblea De Asociados	21237 del 10 de mayo de 2011 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 2 del 03 de mayo de 2013 de la Asamblea De Asociados	24597 del 07 de mayo de 2013 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 5 del 10 de junio de 2015 de la Asamblea De Asociados	27678 del 25 de junio de 2015 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) D.P. del 20 de octubre de 2017 de la El Comerciante O Inscrito	33702 del 20 de octubre de 2017 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta del 06 de octubre de 2017 de la Asamblea Extraordinaria	33726 del 23 de octubre de 2017 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) D.P. del 03 de noviembre de 2017 de la El Comerciante O Inscrito	33803 del 03 de noviembre de 2017 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) D.P. del 25 de junio de 2018 de la El Comerciante O Inscrito	35286 del 25 de junio de 2018 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) D.P. del 03 de octubre de 2019 de la Unica Asociada	38497 del 20 de enero de 2020 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 01-2023 del 03 de enero de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados	44704 del 10 de febrero de 2023 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: P8511
Actividad secundaria Código CIIU: P8559
Otras actividades Código CIIU: N8230 M7310

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $17.499.407.773,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : P8511.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que bajo la inscripción 48348 del libro LI, el 12 de julio de 2024 se inscribio en la Camara de comercio de Villavicencio el acta número 01 de 2024 del 9 de julio de 2024 de la FUNDACION BIEN ESTAR por medio del cual en calidad de representante legal Mary Nelba Betancourt Velásquez con fundamento en el numeral 15 del articulo 26 de los estatutos vigentes,se hace necesario nombrar hasta nueva orden al señor Juan Sebastian Davila Baquero, identificado con cédula de ciudadanía Colombiana número 1.121.883.776 expedida en la ciudad de Villavicencio (Meta) como APODERADO LEGAL de la Fundación Bien Estar, calidad bajo la cual queda facultado para ejercer las siguientes actividades en nombre de la Fundación Bien Estar, cada vez que la Representante Legal principal no las pueda ejercer sin que sea necesario un poder específico, son ellas:* Firmar Actas de Inicio y Liquidación de contratos suscritos. *Participar con voz y voto en los Comités Técnicos, Asistencias Técnicas y similares que se desarrollen por parte de las entidades contratantes o convocadas por la Supervisión y en las cuales sea requerida la asistencia de la Representación Legal. * Revisar, Aprobar y firmar contratos de comodato, arriendo de instalaciones y liquidación de los mismos. * Representar a la Fundación en eventos comerciales y sociales. * Presentar la plataforma institucional en procesos comerciales y administrativos. * Revisar, Aprobar y Firmar todo documento técnico como Oficios, planillas, informes financieros y similares, propios de las entidades contratantes en desarrollo de las actividades de los contratos en ejecución. * Firmar Contratos laborales y de prestación de servicio del talento humano requerido para el desarrollo de las obligaciones contractuales suscritos. * Hacer seguimiento al cumplimiento de funciones y obligaciones de los empleados y contratistas con quienes se suscriba contratos y de ser necesario emanar y firmar llamados de atención y requerimientos. * Dirigir coordinar y firmar oficios de articulación con redes de apoyo interinstitucional necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales. * Asistir con voz y voto en reuniones de carácter técnico, administrativo y operativo con los equipos de trabajo conformados en cumplimiento de los objetos contractuales. * Representar a la Fundación en ruedas de negocios y/o acciones comerciales cuya finalidad sea el cumplimiento del objeto contractual. * Atender, analizar, responder O dirigir a quien lo deba hacer, los correos electrónicos provenientes de entidades contratantes. * Presentar, sustentar y conciliar propuestas de contrapartida y similares, que se requieran como parte de desarrollo de los contratos suscritos. * Aprobar y firmal certificaciones memorandos y circulares proyectados desde la Dirección Jurídica y/o Administrativa. * Coadyuvar en el seguimiento a la efectiva ejecución financiera de los contratos suscritos. * Atender PQR provenientes de entidades y/o personas de dentro y fuera de la Fundación. * Mantener comunicación electrónica, telefónica y/o personal constante con las entidades contratantes y/o Supervisiones de contratos suscritos en aras de dar cumplimiento a todas las obligaciones.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

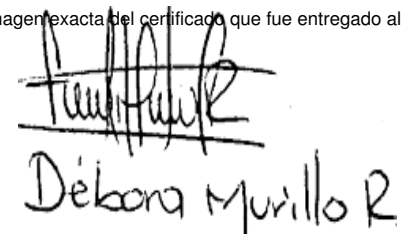
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/11/2025 - 16:45:19
Recibo No. S002289310, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Pj4H9ZsJhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

LA SUSCRITA DIRECTORA (E) DEL ICBF REGIONAL META

CERTIFICA:

Que mediante resolución N° 000007 de 16 enero de 2024, modificada por la resolución No. 000398 de 12 de septiembre de 2024, la Dirección del ICBF Regional Meta reconoce y ordena la inscripción de los nuevos integrantes de la Junta Directiva **FUNDACION BIEN ESTAR** identificada con NIT. 900.208.443-9, con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N°004907 del 25 de noviembre 2014, por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF. La junta directiva quedo conformada de la siguiente manera: **PRESIDENTE: ANDRES FELIPE HINESTROZA BETANCOURT,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.901.272 expedida en Villavicencio Meta**. SECRETARIO: JUAN SEBASTIAN DAVILA BAQUERO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.883.776 expedida en Villavicencio Meta**. TESORERA: ERIKA VIVIANA BETANCOURT VELASQUEZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.935.042 expedida en Villavicencio Meta. De conformidad a lo contemplado en el artículo 25 de los estatutos de la Fundación el periodo es de cuatro (04) años, y su vigencia es hasta el 29 de octubre de 2027.

Que el señor **ANDRES FELIPE HINESTROZA BETANCOURT,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.901.272 expedida en Villavicencio Meta, en su calidad de presidenta, tiene la representación legal de la Fundación.

En virtud de esta circunstancia legal ellos pueden tener como acto propio asumir condiciones especiales para el manejo de sus activos o fondos, como sellos, firmas, etc., y que son de su resorte o arbitrio personal.

Que la presente certificación tiene un término de vigencia de seis (6) meses, tal como lo establece el artículo 53 de la resolución 6300 del 2024.

Se expide en Villavicencio – Meta, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

LIDA JOHANNA MURCIA DEVIA
Directora (e) ICBF Regional Meta

Aprobó: Lida Johanna Murcia Devia - Directora (E) ICBF Regional Meta
Revisó: Carlos Andres Cardona Arias Profesional Especializado – Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Orlando Antonio Gomez Garzon Profesional Especializado Grupo Jurídico Regional Meta

FUNDACIÓN Bien Estar
NIT. 900.208.443-9

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES, RIESGOS PROFESIONALES Y PARAFISCALES

Villavicencio, 06 de diciembre de 2025

A QUIEN INTERESE

Yo, **ANDRES FELIPE HINESTROZA BETANCOURT,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.901.272 de la ciudad de Villavicencio, en mi calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **FUNDACION BIEN ESTAR** identificado con NIT No. 900.208.443-9, **EDICSSON GONZALEZ PEREIRA** con C.C. 1.121.842.694 como Revisor Fiscal, certificamos que esta entidad ha cumplido con los pagos al sistema de seguridad social durante los ultimo seis meses en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales, correspondientes a todos sus empleados del Contrato de Aporte 85001382025

Atentamente,

EDICSSON GONZALEZ PEREIRA
Revisor Fiscal
T.P 157615-T

ANDRES FELIPE HINESTROZA BETANCOURT
Representante Legal

MANUEL RICARDO ANGUCHO SERNA
CONTADOR PUBLICO
T.P 256640-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

BF9864AE2770A2A0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EDICSSON GONZALEZ PEREIRA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1121842694 de VILLAVICENCIO (META) Y Tarjeta Profesional No 157615-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *


República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
157615-T
EDICSSON
GONZALEZ PEREIRA
C.C. 1121842694
RESOLUCION INSCRIPCION 107
FECHA 07/04/2011
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
PRESIDENTE
MAURICIO ESPAÑOL LEON
168070


FIRMA DEL TITULAR
83457
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.121.842.694**

GONZALEZ PEREIRA
APELLIDOS

EDICSSON
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-ABR-1988**
VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

28-JUL-2006 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-5200100-43155173-M-1121842694-20061207 **04188** 06341A 02 212427574


JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES
256640-T
MANUEL RICARDO
ANGUCHO SERNA
C.C. 1121845811
RES. INSCRIPCION 200 DEL 12/04/2019
CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION
SUPERIOR CUN
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL
296276
296348


JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.
FIRMA


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
1.121.845.811
ANGUCHO SERNA
MANUEL RICARDO


FECHA DE NACIMIENTO 28-SEP-1988
NEIRA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
25-OCT-2006 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B C 0 F 2 A 5 8 7 9 B B E 1 9 9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MANUEL RICARDO ANGUCHO SERNA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1121845811 de VILLAVICENCIO (META) Y Tarjeta Profesional No 256640-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900208443	9	FUNDACION BIEN ESTAR	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CONTRATO 138 DEL 2025	CALLE 7 315-35 BARRIO CENTRO	TAURAMENA-CASANARE	3209076121	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-11	2025-12	1976782705	9495930740	E	2025/12/11	2025/12/03	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.		$17,370,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO									NOVEDADES																															
No.	Tipo id	No id	Nombre	Tipo Cotizante	Horas Laboradas	Extranjero	Temp. Ext.	Fecha Radicación en el Exterior	ing	Fecha ing	ret	Fecha ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	Fecha Inicio vsp	cor	vst	sln	Fecha Inicio sln	Fecha Fin sln	ige	Fecha Inicio ige	Fecha Fin ige	lma	Fecha Inicio lma	Fecha Fin lma	vac-lr	Fecha Inicio vac-lr	Fecha Fin vac-lr	avp	vc						
1	CC	1057305162	ACEVEDO CANO ANGELA MARIA	Dependiente	0	No	No																																	
2	CC	1115918884	ACOSTA MORENO JESSICA ALEJANDRA	Dependiente	0	No	No				X	2025/11/15																												
3	CC	33625052	ARIAS MENDIBLE DIELA SIRLEY	Dependiente	0	No	No																																	
4	CC	52390028	ARIAS ROA CARMENZA	Dependiente	0	No	No																																	
5	CC	1118532747	AVILA PEREZ SANDRA PATRICIA	Dependiente	0	No	No																																	
6	CC	1115911030	BOHORQUEZ ARIAS BLANCA LILIA	Dependiente	0	No	No																																	
7	CC	51978384	BUITRAGO DIAZ OLGA LUCIA	Dependiente	0	No	No																																	
8	CC	1002721868	CABALLERO BOHORQUEZ SONIA	Dependiente	0	No	No																																	
9	CC	66709595	CASTAÑEDA DOMINGUEZ AYDA LUZ	Dependiente	0	No	No																																	
10	CC	22000973	GOMEZ ZORA BLANCA LUCIA	Dependiente	0	No	No																																	
11	CC	1123563463	GONZALEZ VELASCO BERNARDO	Dependiente	0	No	No																																	
12	CC	1118167651	GUATIBONZA GUERRERO LINA YISETH	Dependiente	0	No	No		X	2025/11/04																														
13	CC	52779374	GUZMAN MACIAS NIRZA SMITH	Dependiente	0	No	No																																	
14	CC	1115917002	HERRERA TRUJILLO KEISY VALENTINA	Dependiente	0	No	No																																	
15	CC	1115915187	HOYA ALFONSO STEFFANIE	Dependiente	0	No	No																																	
16	CC	55182773	HOYOS MORALES ARGENIS	Dependiente	0	No	No																																	
17	CC	1147693092	IBAÑEZ BERMUDEZ NEIDY YURANY	Dependiente	0	No	No																																	
18	CC	33377562	LEON LOPEZ MARIA DE LA CRUZ	Dependiente	0	No	No																																	
19	CC	1115913841	LOPEZ CABALLERO MIREYA	Dependiente	0	No	No																																	
20	CC	40218813	LOPEZ FONSECA LUZ NELIDA	Dependiente	0	No	No																																	
21	CC	40930343	LOPEZ GARCIA PRAXEDES DEL CARMEN	Dependiente	0	No	No																																	

aportes en línea

Planilla Integrada

							SALARIO			PENSION													SALUD					
:t	Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	irl	Fecha Inicio irl	Fecha Fin irl	vip	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UPC
							$ 1.423.500	No	Fijo	PORVENIR	30	$ 1.423.500	16%	SIN RIESGO	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 227.800		NUEVA E.P.S.	30	$ 1.423.500	12,5%	$ 178.000	$
						X	$ 1.423.500	No	Fijo	PORVENIR	15	$ 711.750	16%	SIN RIESGO	$ 113.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 113.900		SANITAS	15	$ 711.750	12,5%	$ 89.000	$
							$ 1.423.500	No	Fijo	PORVENIR	30	$ 1.423.500	16%	SIN RIESGO	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 227.800		SANITAS	30	$ 1.423.500	12,5%	$ 178.000	$
							$ 1.423.500	No	Fijo	PORVENIR	30	$ 1.423.500	16%	SIN RIESGO	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 227.800		SANITAS	30	$ 1.423.500	12,5%	$ 178.000	$
							$ 1.423.500	No	Fijo	PORVENIR	30	$ 1.423.500	16%	SIN RIESGO	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 227.800		CAPRESOCA	30	$ 1.423.500	12,5%	$ 178.000	$
							$ 1.423.500	No	Fijo	PORVENIR	30	$ 1.423.500	16%	SIN RIESGO	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 227.800		SANITAS	30	$ 1.423.500	12,5%	$ 178.000	$
							$ 1.591.848	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$ 1.591.848	16%	SIN RIESGO	$ 254.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 254.700		NUEVA E.P.S.	30	$ 1.591.848	12,5%	$ 199.000	$
							$ 1.423.500	No	Fijo	PORVENIR	30	$ 1.423.500	16%	SIN RIESGO	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 227.800		SANITAS	30	$ 1.423.500	12,5%	$ 178.000	$
							$ 1.591.848	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$ 1.591.848	16%	SIN RIESGO	$ 254.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 254.700		SANITAS	30	$ 1.591.848	12,5%	$ 199.000	$
							$ 1.423.500	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$ 1.423.500	16%	SIN RIESGO	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 227.800		SANITAS	30	$ 1.423.500	12,5%	$ 178.000	$
							$ 1.423.500	No	Fijo	PROTECCION	30	$ 1.423.500	16%	SIN RIESGO	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 227.800		SANITAS	30	$ 1.423.500	12,5%	$ 178.000	$
							$ 1.423.500	No	Fijo	PORVENIR	27	$ 1.281.150	16%	SIN RIESGO	$ 205.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 205.000		NUEVA E.P.S.	27	$ 1.281.150	12,5%	$ 160.200	$
							$ 1.591.848	No	Fijo	PORVENIR	30	$ 1.591.848	16%	SIN RIESGO	$ 254.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 254.700		NUEVA EPS MOVILIDAD	30	$ 1.591.848	12,5%	$ 199.000	$
							$ 1.591.848	No	Fijo	PORVENIR	30	$ 1.591.848	16%	SIN RIESGO	$ 254.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 254.700		NUEVA E.P.S.	30	$ 1.591.848	12,5%	$ 199.000	$
							$ 1.423.500	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$ 1.423.500	16%	SIN RIESGO	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 227.800		SANITAS	30	$ 1.423.500	12,5%	$ 178.000	$
							$ 1.423.500	No	Fijo	PROTECCION	30	$ 1.423.500	16%	SIN RIESGO	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 227.800		SANITAS	30	$ 1.423.500	12,5%	$ 178.000	$
							$ 1.423.500	No	Fijo	PORVENIR	30	$ 1.423.500	16%	SIN RIESGO	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 227.800		NUEVA E.P.S.	30	$ 1.423.500	12,5%	$ 178.000	$
							$ 1.591.848	No	Fijo	PORVENIR	30	$ 1.591.848	16%	SIN RIESGO	$ 254.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 254.700		NUEVA E.P.S.	30	$ 1.591.848	12,5%	$ 199.000	$
							$ 1.423.500	No	Fijo	PORVENIR	30	$ 1.423.500	16%	SIN RIESGO	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 227.800		SANITAS	30	$ 1.423.500	12,5%	$ 178.000	$
							$ 1.423.500	No	Fijo	PORVENIR	30	$ 1.423.500	16%	SIN RIESGO	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 227.800		SANITAS	30	$ 1.423.500	12,5%	$ 178.000	$
							$ 1.423.500	No	Fijo	PORVENIR	30	$ 1.423.500	16%	SIN RIESGO	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 227.800		NUEVA EPS MOVILIDAD	30	$ 1.423.500	12,5%	$ 178.000	$

			CCF					RIESGOS						PARAFISCALES										
	Total	EPS Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF
0	$ 178.000		COMFACASANARE	30	$ 1.423.500	4%	$ 57.000	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 1.423.500	0,522%	1	$ 7.500	30	$ 1.423.500	2%	$ 28.500	3%	$42.800	0%	$0	0%	$0	No
0	$ 89.000		COMFACASANARE	15	$ 1.207.998	4%	$ 48.400	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	15	$ 711.750	0,522%	1	$ 3.800	15	$ 1.207.998	2%	$ 24.200	3%	$36.300	0%	$0	0%	$0	No
0	$ 178.000		COMFACASANARE	30	$ 1.423.500	4%	$ 57.000	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 1.423.500	0,522%	1	$ 7.500	30	$ 1.423.500	2%	$ 28.500	3%	$42.800	0%	$0	0%	$0	No
0	$ 178.000		COMFACASANARE	30	$ 1.423.500	4%	$ 57.000	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 1.423.500	0,522%	1	$ 7.500	30	$ 1.423.500	2%	$ 28.500	3%	$42.800	0%	$0	0%	$0	No
0	$ 178.000		COMFACASANARE	30	$ 1.423.500	4%	$ 57.000	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 1.423.500	0,522%	1	$ 7.500	30	$ 1.423.500	2%	$ 28.500	3%	$42.800	0%	$0	0%	$0	No
0	$ 178.000		COMFACASANARE	30	$ 1.423.500	4%	$ 57.000	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 1.423.500	0,522%	1	$ 7.500	30	$ 1.423.500	2%	$ 28.500	3%	$42.800	0%	$0	0%	$0	No
0	$ 199.000		COMFACASANARE	30	$ 1.591.848	4%	$ 63.700	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 1.591.848	0,522%	1	$ 8.400	30	$ 1.591.848	2%	$ 31.900	3%	$47.800	0%	$0	0%	$0	No
0	$ 178.000		COMFACASANARE	30	$ 1.423.500	4%	$ 57.000	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 1.423.500	0,522%	1	$ 7.500	30	$ 1.423.500	2%	$ 28.500	3%	$42.800	0%	$0	0%	$0	No
0	$ 199.000		COMFACASANARE	30	$ 1.591.848	4%	$ 63.700	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 1.591.848	0,522%	1	$ 8.400	30	$ 1.591.848	2%	$ 31.900	3%	$47.800	0%	$0	0%	$0	No
0	$ 178.000		COMFACASANARE	30	$ 1.423.500	4%	$ 57.000	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 1.423.500	0,522%	1	$ 7.500	30	$ 1.423.500	2%	$ 28.500	3%	$42.800	0%	$0	0%	$0	No
0	$ 178.000		COMFACASANARE	30	$ 1.423.500	4%	$ 57.000	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 1.423.500	0,522%	1	$ 7.500	30	$ 1.423.500	2%	$ 28.500	3%	$42.800	0%	$0	0%	$0	No
0	$ 160.200		COMFACASANARE	27	$ 1.281.150	4%	$ 51.300	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	27	$ 1.281.150	0,522%	1	$ 6.700	27	$ 1.281.150	2%	$ 25.700	3%	$38.500	0%	$0	0%	$0	No
0	$ 199.000		COMFACASANARE	30	$ 1.591.848	4%	$ 63.700	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 1.591.848	0,522%	1	$ 8.400	30	$ 1.591.848	2%	$ 31.900	3%	$47.800	0%	$0	0%	$0	No
0	$ 199.000		COMFACASANARE	30	$ 1.591.848	4%	$ 63.700	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 1.591.848	0,522%	1	$ 8.400	30	$ 1.591.848	2%	$ 31.900	3%	$47.800	0%	$0	0%	$0	No
0	$ 178.000		COMFACASANARE	30	$ 1.423.500	4%	$ 57.000	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 1.423.500	0,522%	1	$ 7.500	30	$ 1.423.500	2%	$ 28.500	3%	$42.800	0%	$0	0%	$0	No
0	$ 178.000		COMFACASANARE	30	$ 1.423.500	4%	$ 57.000	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 1.423.500	0,522%	1	$ 7.500	30	$ 1.423.500	2%	$ 28.500	3%	$42.800	0%	$0	0%	$0	No
0	$ 178.000		COMFACASANARE	30	$ 1.423.500	4%	$ 57.000	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 1.423.500	0,522%	1	$ 7.500	30	$ 1.423.500	2%	$ 28.500	3%	$42.800	0%	$0	0%	$0	No
0	$ 199.000		COMFACASANARE	30	$ 1.591.848	4%	$ 63.700	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 1.591.848	0,522%	1	$ 8.400	30	$ 1.591.848	2%	$ 31.900	3%	$47.800	0%	$0	0%	$0	No
0	$ 178.000		COMFACASANARE	30	$ 1.423.500	4%	$ 57.000	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 1.423.500	0,522%	1	$ 7.500	30	$ 1.423.500	2%	$ 28.500	3%	$42.800	0%	$0	0%	$0	No
0	$ 178.000		COMFACASANARE	30	$ 1.423.500	4%	$ 57.000	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 1.423.500	0,522%	1	$ 7.500	30	$ 1.423.500	2%	$ 28.500	3%	$42.800	0%	$0	0%	$0	No
0	$ 178.000		COMFACASANARE	30	$ 1.423.500	4%	$ 57.000	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 1.423.500	0,522%	1	$ 7.500	30	$ 1.423.500	2%	$ 28.500	3%	$42.800	0%	$0	0%	$0	No

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	DV	Razón Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900208443		FUNDACION BIEN ESTAR	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CONTRATO 138 DEL 2025	CALLE 7 315-35 BARRIO CENTRO	TAURAMENA-CASANARE	3209076121	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo Pensión	Periodo Salud	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Planilla	Fecha Limite	Fecha Pago	Banco	Pago Dias Mora	Pago Valor
2025-11	2025-12	1976782705	E	9495930740	2025/12/11	2025/12/03	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.		$17,370,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				32	$7,287,400	$0	$7,287,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	7	$1,648,400	$0	$1,648,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	23	$5,183,400	$0	$5,183,400
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	$455,600	$0	$455,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				32	$240,000	$0	$240,000
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	32	$240,000	$0	$240,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				32	$1,843,200	$0	$1,843,200
COMFACASANARE	CCF69	844,003,392	8	32	$1,843,200	$0	$1,843,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				32	$5,694,200	$0	$5,694,200
CAPRESOCA	EPSC25	891,856,000	7	6	$1,068,000	$0	$1,068,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	9	$1,647,200	$0	$1,647,200
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	2	$377,000	$0	$377,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	15	$2,602,000	$0	$2,602,000
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				32	$1,383,800	$0	$1,383,800
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	32	$1,383,800	$0	$1,383,800
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				32	$921,900	$0	$921,900
SENA	PASENA	899,999,034	1	32	$921,900	$0	$921,900
TOTAL				**32**	**$17,370,500**	**$0**	**$17,370,500**

Total Afiliados(32)

| | | |

$ 0	$ 178.000		COMFACASANARE	30	$ 1.423.500	4%	$ 57.000	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 1.423.500	0,522%	1	$ 7.500	30	$ 1.423.500	2%	$ 28.500	3%	$42.800	0%	$0	0%	$0	No
$ 0	$ 178.000		COMFACASANARE	30	$ 1.423.500	4%	$ 57.000	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 1.423.500	0,522%	1	$ 7.500	30	$ 1.423.500	2%	$ 28.500	3%	$42.800	0%	$0	0%	$0	No
$ 0	$ 178.000		COMFACASANARE	30	$ 1.423.500	4%	$ 57.000	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 1.423.500	0,522%	1	$ 7.500	30	$ 1.423.500	2%	$ 28.500	3%	$42.800	0%	$0	0%	$0	No
$ 0	$ 178.000		COMFACASANARE	30	$ 1.423.500	4%	$ 57.000	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 1.423.500	0,522%	1	$ 7.500	30	$ 1.423.500	2%	$ 28.500	3%	$42.800	0%	$0	0%	$0	No
$ 0	$ 178.000		COMFACASANARE	30	$ 1.423.500	4%	$ 57.000	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 1.423.500	0,522%	1	$ 7.500	30	$ 1.423.500	2%	$ 28.500	3%	$42.800	0%	$0	0%	$0	No
$ 0	$ 178.000		COMFACASANARE	30	$ 1.423.500	4%	$ 57.000	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 1.423.500	0,522%	1	$ 7.500	30	$ 1.423.500	2%	$ 28.500	3%	$42.800	0%	$0	0%	$0	No
$ 0	$ 178.000		COMFACASANARE	30	$ 1.423.500	4%	$ 57.000	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 1.423.500	0,522%	1	$ 7.500	30	$ 1.423.500	2%	$ 28.500	3%	$42.800	0%	$0	0%	$0	No
$ 0	$ 178.000		COMFACASANARE	30	$ 1.423.500	4%	$ 57.000	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 1.423.500	0,522%	1	$ 7.500	30	$ 1.423.500	2%	$ 28.500	3%	$42.800	0%	$0	0%	$0	No
$ 0	$ 178.000		COMFACASANARE	30	$ 1.423.500	4%	$ 57.000	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 1.423.500	0,522%	1	$ 7.500	30	$ 1.423.500	2%	$ 28.500	3%	$42.800	0%	$0	0%	$0	No
$ 0	$ 178.000		COMFACASANARE	30	$ 1.423.500	4%	$ 57.000	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 1.423.500	0,522%	1	$ 7.500	30	$ 1.423.500	2%	$ 28.500	3%	$42.800	0%	$0	0%	$0	No
	$ 5.694.200						$ 1.843.200						$ 240.000				$ 921.900		$ 1.383.800		$ 0		$ 0	

BBVA

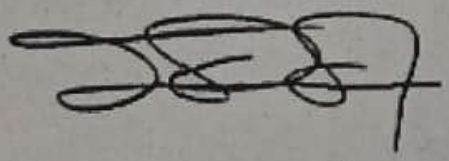
BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **FUNDACION BIEN ESTAR** identificado(a) con **nit número 900208443** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través del producto Cuenta Maestra con nomenclatura **FUNDACION BIEN ESTAR CUENTA MAESTRA B1** Cuenta **Ahorros** de No. **00130985000200005518** registrada el día **02 de abril de 2025**, donde administrará recursos del **B1 - ICBF-PINF - PRIMERA INFANCIA** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **11** de **noviembre** de **25** a las **09:40**

FIRMA AUTOGRAFICA



FIRMA AUTORIZADA

BBVACOLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

SEGURIDAD
PROVEEDORES
SITCO
Plan de compras
Reportes contrato
Gestión contratos
Gestión de modificaciones contractuales
Solicitudes de modificaciones contractuales
Solicitud adhesión
Gestion de trámite contractual
PROYECCION DE NECESIDADES

Solicitudes de Modificaciones del Contrato

Se realizo el cambio de estado satisfactoriamente.

Número de Contrato/Convenio
85001382025

Vigencía Fiscal Incial
2025

Regional
Casanare

Categoría de Contrato/Convenio
CONTRATO

Tipo de Contrato/Convenio
CONTRATO DE APORTE

Modificaciones Realizadas | Modificaciones Rechazadas | Adjuntos al Contrato

No Solicitud	Tipo de Modificación	Fecha de Suscripción	Estado
1243653	Adición - Prorroga	01/12/2025	APROBADAMODGARANTIA
1240581	Adición - Prorroga	13/11/2025	APROBADAMODGARANTIA
1221616	Prorroga - Modificación - Reducción de Valor	29/09/2025	APROBADAMODGARANTIA
1210351	Cambio de Supervisor	25/09/2025	Suscrita
1245142	Adición - Prorroga		Enviada

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos reservados . Colombia . 2025 -- Versión: 0.4.80 - 24/11/2025 10:55:03 a.m.

SEGURIDAD
PROVEEDORES
SITCO
Plan de compras
Reportes contrato
Gestión contratos
Gestión de modificaciones contractuales
Solicitudes de modificaciones contractuales
Solicitud adhesión
Gestion de trámite contractual
PROYECCION DE NECESIDADES

Detalle de la Solicitud Modificación

La información ha sido guardada exitosamente.

Número de Contrato/Convenio
85001382025

Número Solicitud
1245142

Fecha Solicitud
7/12/2025

Número de Documento

Tipo de Modificación
Adición - Prorroga

Justificación de la modificación contractual
Adición y prórroga para garantizar el servicio hasta el 12 de diciembre del 2025 y fase de cierre hasta el 19 de diciembre del 2025.

Estado
Registro

Fecha de suscripción
7/12/2025

Detalle Modificaciones | Historico Solicitud

Tipo de Modificación	Fecha de Registro
Adición	2025-12-7
Prorroga	2025-12-7

Adición

No se encontraron datos, verifique por favor.

Prorroga

Creado: el 7/12/2025 11:17:23 a.m.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos reservados . Colombia . 2025 -- Versión: 0.4.80 - 24/11/2025 10:55:03 a.m.

SEGURIDAD
PROVEEDORES
SITCO
Plan de compras
Reportes contrato
Gestión contratos
Gestión de modificaciones contractuales
Solicitudes de modificaciones contractuales
Solicitud adhesión
Gestion de trámite contractual
PROYECCION DE NECESIDADES

Adiciones

Se guardo el aporte correctamente

$ 37.351.178,00

Registro Presupuestal
41225

CDP
27725

Valor Actual Registro Presupuestal
$ 2.004.651.260,00

Valor Actual CDP
$ 2.004.651.260,00

Supervisores

Supervisor	Fecha de Inicio	Tipo Identificación	Número Identificación	Cargo Supervisor	Dependencia Supervisor
ENNA YURANY LOPEZ VANEGAS	25/09/2025	CÉDULA CIUDADANIA	1094248343	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	85-10300 C.Z. VILLANUEVA

Valores a Modificar del Contrato

	Procedencia	Tipo de Aporte
	ICBF	DINERO
	Cofinanciación Contratista	DINERO

Valores Actuales de Contrato

Procedencia	Tipo de Aporte	Valor Total Aporte	Tipo de Modificación
ICBF	DINERO	$ 2.004.651.260,00	Valor Orginal
Cofinanciación Contratista	DINERO	$ 40.093.025,00	Valor Orginal
ICBF	DINERO	$ 18.059.582,00	Valor Reducido
ICBF	DINERO	$ 111.213.387,00	Valor Adicionado
Cofinanciación Contratista	DINERO	$ 2.224.267,00	Valor Adicionado
ICBF	DINERO	$ 26.165.256,00	Valor Adicionado
Cofinanciación Contratista	DINERO	$ 523.305,00	Valor Adicionado

Valores de la adición

	Procedencia	Tipo de Aporte	Valor Total Aporte
	ICBF	DINERO	$ 36.618.802,00
	Cofinanciación Contratista	DINERO	$ 732.376,00

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos reservados . Colombia . 2025 -- Versión: 0.4.80 - 24/11/2025 10:55:03 a.m.

SEGURIDAD
PROVEEDORES
SITCO
Plan de compras
› Reportes contrato
› Gestión contratos
› Gestión de modificaciones contractuales
Solicitudes de modificaciones contractuales
Solicitud adhesión
› Gestion de trámite contractual
PROYECCION DE NECESIDADES

Prorrogas

La información ha sido guardada exitosamente.

Número de Contrato
85001382025

Regional
Casanare

Fecha Inicio Contrato/Convenio
3/03/2025

Fecha Final de Terminación Contrato/Convenio
12/12/2025

Valor Inicial del Contrato/Convenio
$ 2.044.744.285,00

Valor Final del Contrato/Convenio
$ 2.166.810.918,00

Plazo inicial del Contrato

Días	10
Meses	9
Años	0

Fecha Inicio Prórroga
13/12/2025

Fecha Final Prórroga
19/12/2025

Plazo de la prórroga

Días	7
Meses	0
Años	0

Plazo total del contrato con prórroga

Días	17
Meses	9
Años	0

Justificación de la novedad contractual
Adición y prórroga para garantizar el servicio hasta el 12 de diciembre del 2025 y fase de cierre hasta el 19 de diciembre del 2025.

Supervisor

Supervisor	Fecha de Inicio	Tipo Identificación	Número Identificación	Cargo Supervisor	Dependencia Supervisor
ENNA YURANY LOPEZ VANEGAS	25/09/2025	CÉDULA CIUDADANIA	1094248343	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	85-10300 C.Z. VILLANUEVA

Documentos

No se encontraron datos, verifique por favor.

Creado: DanielFelipeOjedaGarcia el 7/12/2025 11:08:03 a.m.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos reservados . Colombia . 2025 -- Versión: 0.4.80 - 24/11/2025 10:55:03 a.m.

REGIONAL:	CASANARE
ÁREA O GRUPO:	CENTRO ZONAL VILLANUEVA
TERCERO:	FUNDACION BIEN ESTAR
NIT O CC:	900208443
CONTRATO O ACTO ADMINITRATIVO No:	85001382025
VALOR TOTAL CT O ACTO ADMINISTRATIVO:	$ 2.204.162.096
VIGENCIA(S) FUTURA(S):	

| IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL | | | | | | | | FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO | | | | | | | | | | | | | |
|---|
| ITEM | CDP | RPC | IDENTIFICADOR | DEPENDENCIA DE GASTO | RECURSO | VALOR | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | ENERO | TOTAL FLUJO | SALDO |
| 1 | 27725 | 41225 | C-4602-1500-9-704020-4602020-02 | 161 | 10 | $ 25.443.826 | | | | | | | | | | | | $ 25.443.826 | | $ 25.443.826 | 0,00 |
| 2 | 27725 | 41225 | A-02-02-02-006-003 | 302 | 27 | $ 11.174.976 | | | | | | | | | | | | $ 11.174.976 | | $ 11.174.976 | 0,00 |
| 0,00 | 0,00 |
| 0,00 | 0,00 |
| 0,00 | 0,00 |
| 0,00 | 0,00 |
| 0,00 | 0,00 |
| 0,00 | 0,00 |
| 0,00 | 0,00 |
| 0,00 | 0,00 |
| TOTAL | | | | | | 36.618.802,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 36.618.802,00 | 0,00 | 36.618.802,00 | 0,00 |

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012